

Historiar los derechos a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en Argentina (1946-1974)¹.

Gildas BREGAIN

Doctorando en Historia - Becario CNRS

CERHIO - Universidad de Rennes II – CoDirector : Luc Capdevila

LEGH - Universidade Federal de Santa Catarina, Florianopolis – Codirectora : Joana Maria Pedro.

Si la historia de la rehabilitación en la Argentina ya fue objeto de exposiciones rápidas (CIBEIRA : 1997), nos proponemos estudiar en este artículo cómo se construyó progresivamente, en este país, el derecho a la rehabilitación integral para las personas con discapacidad; con el fin de entender las modificaciones importantes que se llevaron a cabo desde 1946 hasta 1974. Historiar² un asunto supone que se reflexione con mucho más cuidado sobre la construcción del objeto de estudio, que no se puede considerar como un objeto fijo. Conviene, entonces, poner atención en «que la identidad nominal de los conceptos y de las técnicas disimula la transformación profunda de los desafíos y de la confrontación de poderes y por lo tanto de los usos sociales» (CHRISTIN, 2001 : 5). Si bien el término "rehabilitación integral" se ha mantenido desde los años 50 del siglo pasado, su contenido, sus fronteras y sus desafíos han cambiado según las épocas. En realidad, en este estudio, tenemos que tomar en cuenta la variabilidad histórica de tres elementos, el perímetro de la "rehabilitación integral", el contenido del "derecho" a la "rehabilitación integral", así como las categorías de personas con discapacidad que tuvieran la posibilidad de verse rehabilitadas.

Esta atención a la construcción de los objetos estudiados, impide primero una interpretación literal y anacrónica de los documentos históricos en los que se basa mi estudio; es decir los discursos, las conferencias brindadas por los médicos, los documentos oficiales de la Comisión Nacional Permanente para la Rehabilitación de los Lisiados (CNRL) y posteriormente del Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR), así como las revistas publicadas por las distintas asociaciones (*Redención, En Marcha, Deportes para Lisiados*). Los médicos, en sus conferencias, a menudo se autocensuran porque no pueden criticar frontalmente las insuficiencias de la acción pública o de los empresarios. Como bien lo subraya el Dr. Bustamante, los discursos de estos médicos pioneros en privado son claramente más precisos y más críticos, pero no se pueden publicar³. De la misma forma, los discursos oficiales proporcionan informaciones muy útiles, pero muy a menudo desviadas, ya que son enfocadas para demostrar sistemáticamente el alcance y la eficacia de las políticas públicas. Finalmente, las revistas publicadas por las distintas asociaciones, en particular las del Club Marcelo J. Fitte y de la Asociación Deportes para Lisiados, nos permiten acceder al discurso de algunas de las personas con discapacidad física sobre el derecho a la rehabilitación.

Por consiguiente, nuestro objetivo es entender cómo los distintos portavoces de las personas con discapacidad definieron el derecho a la rehabilitación integral y contribuyeron a institucionalizarlo por medio de los instrumentos jurídicos. Estaremos particularmente atentos al tema más polémico para estos representantes, la concretización del derecho al trabajo. En el período estudiado (1946-1974), el derecho a la rehabilitación integral adquiere una legitimación y se vuelve en parte garantizado por la legislación. Este período empieza con las palabras de Ramón Carrillo, Ministro de Salud de Perón, que se dice a favor de la votación de una ley por la que « se obliga a

¹ Esta investigación pudo llevarse a cabo gracias a una beca de la Université Européenne de Bretagne (UEB), otra beca del CNRS, y gracias a la ayuda de Liliana Pantano y de Silvia Bersanelli. Agradezco también a Nicole Bregain por su traducción del texto al castellano, y a Liliana Pantano, Joana Maria Pedro, Mauricio Kitaigorodski, María Eugenia Villanustre y Carolina Ferrante por sus correcciones y sugerencias.

² En francés, se emplea el neologismo "Historiciser" (en castellano *historicizar*), para poner énfasis en la necesidad de tener en cuenta el proceso de construcción de los objetos y de las categorías cuando se inscribe un fenómeno en su contexto histórico. Como el término *historicizar* todavía no está utilizado en castellano, hemos elegido emplear la palabra "historiar".

³ Discurso del Dr. Carlos A. Sánchez de Bustamante, en Asociación de Ayuda y Orientación al Invalído (AOI), *Primera Conferencia Argentina, Relatos oficiales, contribuciones y discusiones, Buenos Aires, octubre de 1943*. Buenos Aires, 1943, p. 57.

que el 2% de las plazas de la administración pública y de las industrias privadas, sean ocupadas por inválidos recuperados »⁴ y termina en 1974 con la adopción de la Ley n°20923 -llamada *Comisión Nacional de Discapacitados*, que garantiza un cupo de 4% para los *discapacitados* en las administraciones y en las empresas privadas.

Entre los años 1942-1943, una importante epidemia de poliomielitis causa estragos entre la población infantil, registrándose miles de casos en todas las clases sociales. La gravedad de la epidemia y la falta de infraestructuras sanitarias para ayudar a estos enfermos lleva a varios médicos y a señoras de la acción social católica a preocuparse y a fundar la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI) en 1943. Otra asociación privada, la Asociación de Ayuda y Orientación al inválido (AOI) ya existía desde el año 1937 en la Cátedra de Clínica del Hospital Durand, fomentada por el Dr. José Jorge, con el fin de solucionar el problema del futuro profesional y social del inválido. Las primeras reivindicaciones legislativas que garantizan el futuro profesional de los lisiados aparecen en nuestras fuentes a principios de la década del 40, y sobre todo en 1943, cuando la AOI organiza la Primera Conferencia Argentina de Ayuda y Orientación al Invalído. En esta conferencia, los doctores Valentín Crossa y Blanca Cassagne Serres ya proponen « que el Estado debe aceptar como empleados y obreros en varias reparticiones, a inválidos de distintos tipos, utilizando sus aptitudes y capacidades funcionales de trabajo »⁵. Pero es realmente con la llegada al poder del gobierno peronista que las reivindicaciones para la rehabilitación social y profesional del inválido crecen y adquieren una legitimidad política.

I. Un gobierno peronista desinteresado por el derecho a la rehabilitación de los Lisiados.

La política peronista fue caracterizada por una acción muy fuerte en el campo de la asistencia social. Ofreciendo una mejor protección a los trabajadores y a los sectores desprotegidos, se pensaban evitar las consecuencias sociales terribles del paro ocurridas en Europa (ROMERO, 2006 : 102). Legitimando su acción por la idea de Justicia Social, el gobierno peronista asegura nuevos derechos políticos y sociales a sectores marginados de la sociedad. En un período de industrialización y de defensa del pleno empleo, el tema del trabajo y de la dignidad del hombre en el trabajo adquiere una significación considerable, mucho más que durante las décadas anteriores (ROMERO, 2006 : 112). En este contexto, ¿cómo se puede explicar el desinterés de las autoridades peronistas nacionales para garantizar o promover el derecho a la rehabilitación profesional y al trabajo de los *Lisiados*?

A. Legitimar el derecho a la rehabilitación de los lisiados.

A lo largo de los años 40, los médicos emplean términos como reeducación, recuperación, readaptación, rehabilitación con cierta flexibilidad, aunque cada uno de estos términos no abarca la misma realidad. Adaptado del término anglosajón "rehabilitation", el término rehabilitación se impone progresivamente entre los profesionales, sobre todo porque el Dr. José M. Jorge y la AOI lo emplean repetidas veces a partir del año 1943. Sin embargo, la noción de rehabilitación se interpreta de forma variada ya que designa a la vez la especialidad médica y el conjunto de acciones destinadas a permitir la reinserción social y económica de un lisiado. A principio de los años 1950, comienza a utilizarse el término "rehabilitación integral" para abarcar el conjunto de las actividades de asistencia a los lisiados. Ese uso sirve para afirmar que la rehabilitación no debe restringirse al ámbito médico.

En 1946, cuando se trata de solucionar el problema del lisiado de forma "integral", se piensa la organización de la asistencia al lisiado alrededor de tres profesionales: los médicos, los asistentes sociales y los maestros. A partir de mediados de los años 50, el sector de la rehabilitación en Argentina se profesionaliza, con un notable aumento del número de especialistas (entrenador deportivo, terapeutas ocupacionales, etc.).

⁴ AOI, *Segunda Conferencia para el bienestar del Lisiado, relatos oficiales, contribuciones y discusiones*, Buenos Aires, octubre de 1946, BA, Ed. Orestes A. Capello, dic. de 1947, p. 34.

⁵ AOI, *Primera Conferencia Argentina. Relatos Oficiales, contribuciones y discusiones*, Buenos Aires, octubre de 1943, p. 301.

A mediados de los años 40, algunos especialistas ya afirman que el ejercicio de una actividad profesional dignamente remunerada es la mayor apuesta de la rehabilitación. En 1946, el Dr. José Pedro Reggi declara «que no puede hablarse de verdadera "rehabilitación" de un inválido o lesionado, mientras éste no se encuentre ejecutando una labor remunerada que le permita atender su subsistencia»⁶. En 1955, la adopción por parte de la OIT de la recomendación N° 99 sobre la rehabilitación profesional, confirma definitivamente que el empleo ocupa un lugar de preferencia en el dispositivo de rehabilitación integral.

Durante este período (1946-1956) varias categorías de personas se implican y se preocupan por el futuro profesional de los lisiados y defienden su derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo. Son sobre todo, médicos (Oscar Marottoli, Germinal Rodríguez, José M. Jorge, Juan O. Tesone, etc.), diputados-médicos (Modesto Ferrer, Félix Liceaga, etc.), y también algunos trabajadores sociales y profesores de educación especial para sordos y ciegos, así como las asociaciones de ciegos, que se movilizaban mucho en esta época.

En 1944, la adopción del *Disabled Persons Employment Act* en Inglaterra llama la atención de varios médicos en la Argentina. Esta medida preveía que el Estado y las empresas privadas reservaran el 3% de sus puestos de trabajo para los lisiados y les reservaban ciertas ocupaciones. En 1946, el Ministro de Salud, Dr. Ramón Carrillo, tomando como referencia a esta medida, se proclama a favor de la votación de una ley por la que «se obliga a que el 2% de las plazas de la administración pública y de las industrias privadas, sean ocupadas por inválidos recuperados». En la conferencia de 1946, muchos médicos adhieren a este discurso voluntario sobre la obligación de empleo para los lisiados, salvo el Dr. Marcelo Gamboa, que considera que es el Estado quien tiene que proporcionar trabajo a los lisiados rehabilitados ya que son poco productivos⁷.

Durante el período peronista, los defensores del derecho a la rehabilitación utilizan varios argumentos para legitimar el derecho del lisiado a la rehabilitación y al trabajo. En el contexto de una política de pleno empleo y de promoción de la producción nacional, el principal argumento evocado es que la Nación debe preservar su capital humano, y recuperar la capacidad laboral de estos lisiados para producir más. El objetivo es transformar a los lisiados – sean ellos niños o trabajadores mutilados - en una futura mano de obra con un buen rendimiento, o sea, en hombres "útiles" para el país y capaces de sustentar a su familia. Para eso, varios representantes recomiendan un proceso intensivo de rehabilitación que prepara al lisiado para el ritmo de su futura labor industrial. El diputado Carlos Manuel Seeber considera que «es necesario reeducar sus funciones en talleres apropiados y en campos de deportes, obligándole a efectuar esfuerzos de tanta intensidad como los exigidos en la labor diaria»⁸.

La mayoría de los defensores del derecho de los lisiados a la rehabilitación invocan la necesidad de moralizar la asistencia a los lisiados, sustituyendo la pensión otorgada, por la rehabilitación y la inserción en un trabajo cada vez que sea posible; y subrayan las consiguientes ventajas económicas de esta medida para el Estado. Para legitimar su propuesta, una pequeña minoría se atreve a presentar la inactividad de los lisiados como un posible peligro para la Nación. Primero, poniendo de relieve el mal ejemplo dado por los lisiados desocupados, que se muestran rebeldes y enojados contra la sociedad. Segundo, invocando el hecho de que una política de rehabilitación permitiría erradicar la práctica de la mendicidad. En un período de temor hacia la actitud potencialmente subversiva de los trabajadores desocupados, estos portavoces proponen, entonces, reducir la autonomía individual de la que gozan los lisiados, controlando su destino profesional y obligándoles a rehabilitarse. Por fin, otros intentan mostrar que organizar un instituto de rehabilitación es también un criterio de la modernidad urbana, comparando la situación de

⁶ Dr José Pedro Reggi, «Rehabilitación de Inválidos. "Las prótesis múltiples de miembro superior"», AOI, *Segunda Conferencia para el Bienestar del Lisiado. Relatos oficiales, contribuciones y discusiones*, Buenos Aires, octubre de 1946, Ed. Orestes A. Capello, dic. de 1947, p. 73.

⁷ «Discurso del Presidente del Comité Organizador, Dr. Marcelo Gamboa», en AOI, *Segunda Conferencia para el Bienestar del Lisiado. Relatos oficiales, contribuciones y discusiones*. Buenos Aires, octubre de 1946, Ed. Orestes A. Capellano, dic. 1947, p. 38.

⁸ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 21 de septiembre 1949, p. 3616 a 3618.

Argentina con la de los países europeos "civilizados".

Al mismo tiempo, las asociaciones de ciegos están movilizadas para defender el derecho de los ciegos a una formación profesional y el acceso a un trabajo digno. En 1947, algunas asociaciones de ciegos se reagrupan (La Fraternal, Luis Braille de la Plata y Sociedad por los Derechos del Ciego, y luego la Biblioteca Argentina para Ciegos) para formar una Junta de Vinculación Tiflológica, organismo que representa los intereses de los ciegos.

A principios de los años 50, los trabajadores sociales se implican activamente para defender los derechos de los Lisiados a la rehabilitación integral. El Segundo Congreso Nacional de Medicina y Asistencia Social del Trabajo que se celebró en Mendoza del 19 al 27 de marzo de 1953 recomienda la «rehabilitación integral del incapacitado, contemplando el aspecto médico, psicosocial y vocacional»⁹, la creación de numerosos centros de rehabilitación y la colocación apropiada de los discapacitados. Algunos meses más tarde, el trabajador social Jorge Abelardo Manzo da una conferencia en la que considera que «una ley de empleo deberá establecer el porcentaje de inválidos a quienes los empleadores habrán de darles ocupación. Al mismo tiempo, la Dirección Nacional del Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión, debería crear una sección especial que se ocupara de la colocación de los inválidos»¹⁰.

Durante la *Segunda Conferencia para el bienestar del Lisiado* organizada en 1946, apenas empieza a ponerse en tela de juicio la baja productividad de los inválidos por parte de algunos profesionales. E. Mira y López defiende así la idea de que los inválidos, bien formados y colocados en un empleo adecuado, son tan productivos como los válidos¹¹. En 1947, la traducción en Argentina de un folleto titulado "Efficiency of the impaired worker" y escrito por el Dr. Michael Shortley, director de la Oficina de Rehabilitación Vocacional de la Agencia Federal de Seguridad Social de Estados Unidos, contribuye mucho para difundir esta idea¹². Este discurso sobre la productividad equivalente de los inválidos y de los obreros sanos legítima el derecho al empleo de los lisiados en un medio competitivo. El Dr. Juan O. Tesone es el mayor promotor de la idea de la productividad de los lisiados al principio de los años 50. Según él, hay que hacer entender «a los empleadores que estas personas pueden trabajar a la par o mejor que los llamados normales (...). Es su propia capacidad y rendimiento en tareas selectivas, lo que les otorga el derecho **innegable y legítimo** de ser empleados sin discriminación ya que no perjudican en absoluto el interés económico de sus patrones»¹³.

La necesidad de valorizar las capacidades residuales de los inválidos conduce a algunos médicos a replantearse el uso del término "inválido", ya que está demasiado ligado a la incapacidad total para trabajar. Algunos se conforman con diferenciar al inválido apto (o relativo) y no apto (o incapacitado total), mientras que el Dr. José M. Jorge difunde con eficacia el término *Lisiado* a través de sus conferencias y de las clases que imparte. En el transcurso de los años 40, los médicos consideran generalmente que se destina la rehabilitación a las personas con discapacidades físicas o sensoriales pero con capacidades intelectuales normales (mutilados, cardíacos, tuberculosos, sordos, ciegos, etc.). Sin embargo, algunas voces pioneras se alzan para intentar incluir a las personas con una discapacidad "mental" en el grupo de los inválidos que hay que rehabilitar. Así, en 1946, el Dr. Roberto Berro declara que «la invalidez va saliendo de los cauces tan pequeños en que la teníamos

⁹ Segundo Congreso Nacional de Medicina y Asistencia Social del Trabajo, *Recomendaciones*, Mendoza, 19-27 Marzo de 1953.

¹⁰ Jorge Abelardo Manzo, *Rehabilitación de Inválidos. Conferencia pronunciada en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires el día 3 de diciembre de 1953*, BA, Publicidad Grafica Beta, agosto de 1954, p. 20.

¹¹ E. Mira y López, «Bases psicológicas para la readaptación de los inválidos del trabajo», en AOI, *Segunda Conferencia para el Bienestar del Lisiado. Relatos oficiales, contribuciones y discusiones*. Buenos Aires, octubre de 1946, Ed. Orestes A. Capellano, dic. 1947 p. 268.

¹² Michael Shortley, «Eficiencia del obrero parcialmente lisiado», *Archivos de la Secretaría de Salud Pública*, vol. 1, n°4, marzo de 1947, pp. 64-76.

¹³ Dr. Juan O. Tesone, «La Rehabilitación de los Niños Afectados de Parálisis Infantil», Conferencia pronunciada en el Hospital Central de Mendoza a invitación de la Sociedad Médica de esa ciudad, en el ciclo teórico práctico que dicto sobre "rehabilitación de lisiados", noviembre de 1952.

encasillada para comprenderse en ese término a todas las personas que tienen cualquier grado de incapacidad, ya sea físico, sensorial y hasta mental »¹⁴.

B. De las promesas del gobierno peronista hacia el desinterés.

En 1946, el poder peronista nombra al Dr. Ramón Carrillo, Secretario de Salud, para que desarrollara un sistema sanitario de envergadura. Ya en 1946, en una *Conferencia para el bienestar del Lisiado*, el Dr. Ramón Carrillo recomienda una « asistencia integral del inválido »¹⁵, es decir una « asistencia recuperativa », que, además de curar a la persona, lo rehabilita o le enseña un nuevo oficio, y le proporciona un puesto de trabajo. Su discurso es voluntarista ya que considera que es urgente crear « Talleres Nacionales de Educación Integral de los Lisiados ». En 1947, el Estado incluye en su *Plan Analítico de Salud Pública* el deber de asistencia integral a los enfermos y la rehabilitación de los lisiados. Este programa político es bastante coherente con la política general del gobierno peronista, que tiende a favorecer el pleno empleo y a asegurar una providencia social a todos los habitantes del país. Pero no se puede observar ninguna acción de envergadura desarrollada por el gobierno nacional peronista en el campo de la rehabilitación de los lisiados (RAMACCIOTTI, 2009 : 152). Además, en 1947, se adopta la Ley n°13.022 que prevé la construcción de un hospital de niños y de un Instituto para enfermos de Heine Meddin encargado de la investigación, reeducación y readaptación, pero faltan los recursos económicos para que sea aplicada, y el hospital de niños todavía no está construido cinco años después (RAMACCIOTTI, 2009 : 143).

Varios factores pueden haber conducido a esta inacción del gobierno nacional peronista en el sector de la rehabilitación. Primero, si el Dr. Ramón Carrillo considera que el Estado debe gestionar estos centros de rehabilitación, otros dirigentes peronistas –tal vez la mayoría- piensan sin embargo que es un asunto que les incumbe a las asociaciones privadas. Parece que las autoridades peronistas, tanto al nivel nacional como provincial, dejan a la acción privada encargarse de la rehabilitación de los lisiados. En 1952, ALPI crea un pequeño Instituto de Rehabilitación y Recuperación en la localidad de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires). El mismo año, en Mendoza, el Dr. Humberto Notti obtiene el apoyo del Rotary Club y de numerosos industriales y comerciantes para crear el Instituto Cuyano de Rehabilitación del Invalído y Lucha contra la Parálisis Infantil. En Mar del Plata, el Dr. Juan O. Tesone crea un Sanatorio-Escuela, que se transforma después en el Centro de Rehabilitación de Niños Lisiados (CERENIL). Estas asociaciones privadas conciben su acción como una obra social y sumamente cristiana. Hasta los años 1980's, los dirigentes de ALPI « le regan [a Dios] que les ayude a seguir haciendo su evangélico lema : Levántate y Anda »¹⁶. La perennidad de esta acción privada contribuye al mantenimiento de una "caridad razonada". Esta no preserva generalmente la limosna (y su corolario, el mantenimiento del estatuto social del individuo), y no pone de relieve la piedad, ya que tiende, a partir del fin de los años 1950's, a defender el derecho del individuo a la rehabilitación (y supuestamente a su ascensión social). Por lo tanto, esta "caridad razonada" conserva las funciones religiosas y sociales de la caridad. Por un lado, crea lazos afectivos pero también obligaciones entre los miembros de la misma comunidad religiosa, y por otro lado, ofrece la posibilidad a las clases sociales privilegiadas de lucir como benefactoras, legitimando así su dominación social.

Por otra parte, después de 1950, los presupuestos del Ministerio de Salud bajan considerablemente, en beneficio de la fundación Eva Perón (RAMACCIOTTI, 2009 : 115). El Ministerio de Salud debe, entonces, abandonar numerosos proyectos y disminuir el número de servicios sanitarios.

A partir de 1948, el Estado peronista intenta legitimarse ofreciendo su apoyo a los sectores populares no sindicalizados por medio de la Fundación Eva Perón. Después de 1950, la Fundación

¹⁴ AOI, *Segunda Conferencia para el Bienestar del Lisiado. Relatos oficiales, contribuciones y discusiones*, Buenos Aires, octubre de 1946, Buenos Aires, Ed. Orestes A. Capellano, dic. de 1947, p. 553.

¹⁵ AOI, *Segunda Conferencia para el bienestar del Lisiado, relatos oficiales, contribuciones y discusiones*, Buenos Aires, octubre de 1946, BA, Ed. Orestes A. Capellano, dic. de 1947, p. 34.

¹⁶ Archivo de ALPI, Actas 1979-1981, reunión de la Comisión directiva n°1120, BA, 27 de octubre de 1980.

ocupa un lugar considerable en la asistencia sanitaria en favor de los niños y de las personas mayores, pero no de los lisiados, salvo el caso particular de los ciegos. En efecto, la Fundación alberga en sus instituciones alrededor de trescientos ciegos, una cifra que podía parecer bastante importante para los contemporáneos, ya que en la época se estimaba que el número total de ciegos en la Argentina era de cinco mil.

Un testigo de la época, Pablo Luna, cuenta que nació un conflicto entre las autoridades de la Asociación de Ayuda y Orientación al Inválido y la Fundación Eva Perón. Al final de los años 40, la AOI proyecta la construcción de un Instituto de Recuperación Funcional para Inválidos en la localidad de Adrogué (Provincia de Buenos Aires). En 1949, la decisión de las autoridades nacionales de suspender las ayudas públicas destinadas a la AOI la dejan en una situación de gran dificultad financiera. A eso, hay que añadir la voluntad de la Fundación Eva Perón de recuperar este edificio para convertirlo en Asilo para Personas Mayores¹⁷. Eso demuestra claramente que la Fundación Eva Perón se desinteresa de la asistencia a los *inválidos*. Los dirigentes de la AOI se niegan a la voluntad de la Fundación, y deciden en diciembre del año 1950 ceder el edificio a la provincia de Buenos Aires a cambio de que ésta lo destine imperativamente a la Rehabilitación de los Lisiados¹⁸.

Cabe señalar que algunos diputados quieren claramente «peronizar» el sector de la rehabilitación. En septiembre de 1952, los diputados Alejandro J. da Rocha, Oreste A. Zerega, Almerindo D. Di Bernardo, presentan un proyecto de ley para crear un «sanatorio marítimo de rehabilitación de inválidos denominado Eva Perón» en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), pero el proyecto de ley no llega a ser considerado en el plenario. Entonces, consideramos que el gobierno nacional peronista no se ha preocupado realmente por la rehabilitación médica y profesional de los lisiados, o al menos no ha asignado un presupuesto suficiente a tal efecto. Pero si, al nivel de algunos gobiernos provinciales, hay una preocupación real con relación a este tema. En efecto, al menos dos de ellos han promovido la creación de un servicio de rehabilitación: El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fé ha organizado un Servicio de Rehabilitación del Inválido en el Hospital de Niños "Eva Duarte de Perón", y un Departamento de Rehabilitación de Inválidos fue creado en 1946 en el Instituto de Cirugía "Prof. Dr. Luis Güemes" de la Provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, el discurso voluntarista del Dr. Ramón Carrillo acerca de la obligación de otorgar empleo a los *lisiados* no llega a transformarse en norma jurídica, a pesar de ser legitimado políticamente. Las asambleas parlamentarias no adoptan ninguna ley destinada a garantizar el derecho a la rehabilitación o a organizar el acceso al empleo de los Lisiados. En esta época, el sector peronista, mayoritario en las cámaras, impone muchas restricciones a los sectores de la oposición, a fin de evitar las discusiones parlamentarias.

Varios diputados depositan proyectos de ley propiciando a la creación de institutos de rehabilitación (para personas accidentadas en el trabajo, poliomiélicos, espásticos, etc), pero pocos previeron una medida garantizando el acceso al empleo. En agosto de 1949, el diputado Carlos Díaz entrega un proyecto de ley para que «los establecimientos o empresas comerciales y/o industriales que empleen más de treinta personas, reservaran un mínimo del 3% en las plazas de empleados u obreros, para personas de capacidad física disminuida que no ofrezcan peligro de contagio»¹⁹. El autor se refiere sobre todo a los cardíacos compensados, a los tuberculosos curados, a los ciegos y a los sordos. Posteriormente, este proyecto de ley se archiva, ya que no se propuso para debate en la asamblea. Poco después, en septiembre de 1949, el diputado peronista Carlos Manuel Seeber, entrega otro proyecto de ley para intentar que la industria, tanto privada como pública, tenga que emplear a obreros víctimas de accidentes del trabajo y que se han rehabilitado²⁰. Aunque fue objeto de estudio en el seno de la distintas comisiones parlamentarias, tampoco llegó a debatirse en la asamblea parlamentaria.

¹⁷ Entrevista a Pablo Luna, Buenos Aires, 21 de junio de 2010.

¹⁸ *Redención, Boletín de la AOI*, Año VI, N° extraordinario, 1er. trimestre del año 1951.

¹⁹ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 31 de agosto 1949, p. 3005-3007.

²⁰ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 21 septiembre 1949, p. 3616 a 3618.

Con excepción de algunos responsables políticos peronistas, el derecho a la formación profesional y al trabajo de los lisiados no está promovido por las autoridades peronistas, mientras que el contexto económico y político podría parecer bastante favorable para una preocupación de esta índole. Varias hipótesis pueden explicarlo; primero, el hecho de que los *lisiados* no acceden al trabajo no está percibido como una injusticia porque ya gozan de una pensión de invalidez. Además, hasta mediados de los años 50, la mayoría de los actores políticos consideran que el inválido - aunque rehabilitado - tiene una productividad muy baja, y entonces no piensan en ubicarlo en un trabajo. Por otra parte, y aunque el trabajo figura en los discursos como la base de la dignidad del hombre, los sindicatos obreros casi no se interesan en la rehabilitación profesional de los trabajadores que han quedado inválidos. Todo eso hace que el gobierno peronista no preste atención a la desocupación masiva de los mutilados como consecuencia de su trabajo y de los otros *inválidos*. Hay también otra razón probable: Los *inválidos* no se han constituido en una "comunidad organizada" para hacer valer sus derechos, y no aparecen entonces como un electorado que se puede conquistar por medio de una política particular. El Club Marcelo J. Fitte, que puede pretender ocupar la representación de los "poliomielíticos", no puede proclamarse representativo de todos los "inválidos". Además, cuando las autoridades peronistas se interesan por dicho Club, sus dirigentes manifiestan reticencias a ser "peronizados" y a difundir la propaganda peronista. Las autoridades peronistas no pudieron encontrar en ellos una fuente de legitimidad suplementar. Esta última hipótesis parece particularmente contundente, si se compara el desinterés del poder peronista para con los *inválidos*, y su interés hacia los ciegos, que se han reunido en "comunidad organizada" en la Junta de Vinculación Tiflológica.

C. El reconocimiento del derecho al trabajo para los ciegos.

En diciembre de 1948, la Junta de Vinculación Tiflológica decide dirigirse a los miembros de la Asamblea Constitucional y a los profesores de las instituciones de no videntes con el fin de incluir los derechos de los "no videntes", en la nueva Constitución Nacional, presentando el texto siguiente:

"Toda persona total o parcialmente ciega tendrá derecho a mantener intacta la dignidad de su humana condición mediante el trabajo socialmente útil y el legítimo ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución, debiendo el Estado proveer lo necesario para su educación, reeducación, capacitación y reincorporación decorosa a la vida activa »²¹.

Se envía el documento a los miembros de la Asamblea Constituyente en enero de 1949. Los representantes de la junta logran reunirse y debatir con varios miembros de la Asamblea Constituyente, « los que en principio creen factible acceder a lo solicitado »²². Desafortunadamente, estas negociaciones no llegan a buen término y se aprueba la Constitución de la Nación Argentina sin este texto.

Probablemente, aconsejado por algunas asociaciones de ciegos, el 3 de agosto de 1949, el diputado peronista Carlos Manuel Seeber entrega un proyecto de ley que propone que « los talleres de establecimientos industriales de propiedad del Estado o de particulares quedan obligados a admitir entre su personal obrero hasta un 5% de ciegos o ambliopes, debidamente capacitados para las tareas a que se los destine »²³. También, propone que el Estado y la Municipalidad de Buenos Aires favorezcan a los ciegos cuando conceden kioscos. Para conseguirlo, los ciegos tendrían que obtener un documento proporcionado por el Instituto Nacional de Ciegos que certifique su capacidad para desempeñar este empleo. Este proyecto de ley tiene como objetivo permitir que los ciegos se ganen la vida por sí mismos gracias a su trabajo. En esta época, todos los actores admiten que los ciegos tienen la misma productividad que los válidos. El 30 de septiembre de 1949, este proyecto de ley se vota, rápidamente y sin debate, en la cámara de diputados, estando ausentes los

²¹ Libro de Actas de la Biblioteca Argentina de Ciegos (1946-1949), Acta de la Comisión Directiva N°656, 21 de diciembre de 1948.

²² Libro de Actas de la Biblioteca Argentina de Ciegos (1946-1949), Acta de la Comisión Directiva N°661, 25 de enero de 1949.

²³ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 3 de agosto de 1949, p. 2099.

miembros opositores del grupo radical. En efecto, los diputados radicales no asistieron a la sesión del día para protestar por la suspensión del Dr. Ricardo Balbín como presidente de su grupo. En el Senado, la Comisión de Previsión Social propone la modificación del artículo primero, de tal manera : « Los establecimientos y dependencias del Estado en los que existan tareas que puedan ser desempeñadas por ciegos, admitirán personal en éstas condiciones en la proporción de uno por cada cien personas ocupadas »²⁴. La comisión justifica su postura por el pequeño número de ciegos en el país ya que « no alcanzan a cinco mil en total ». Los senadores, reunidos en asamblea aprueban las modificaciones propuestas por la Comisión de Previsión Social, bajando al 1% el porcentaje y liberando a las empresas privadas de toda obligación. Cuando volvieron a la cámara de diputados, estas modificaciones fueron criticadas, en particular por parte de los diputados radicales. El Sr. Sola, en nombre del grupo radical, se declara a favor de que las empresas privadas estén obligadas a contratar un pequeño porcentaje de invidentes. Para los diputados radicales, era una forma de « incorporar una disposición de esta naturaleza, como una obligación de las empresas, para que ello sentara un antecedente que, paulatinamente, se fuera incorporando a la legislación del trabajo como una carga social »²⁵. Sin embargo, los radicales votan la ley con las modificaciones introducidas por el Senado para no retrasar su aprobación. Esta Ley n°13.926 se aprueba, entonces, en la cámara de diputados el día 30 de agosto de 1950, pero el poder peronista no la ratifica en el período previsto legalmente y sólo se reglamentará en el año 1961 por el Decreto n°11.703, que establece que la administración tenga la obligación de proponer a los ciegos y ambliopes al menos el 2% de estos puestos.

A fines del año 1949, el diputado Luis Alberto Pereyra propone un proyecto de ley para creación del Consejo Tiflológico Nacional encargado de « promover en todo el territorio argentino la rehabilitación económica, intelectual y social de los privados de vista »²⁶. Las comisiones de Higiene y Asistencia Médico-Social y de Instrucción Pública no lo toman en cuenta, lo que lleva al diputado Luis Alberto Pereyra a volver a proponerlo dos años más tarde, tampoco sin éxito²⁷.

Gracias a su movilización colectiva, los ciegos lograron obtener el reconocimiento oficial, por parte del gobierno peronista, de varios de sus derechos sociales, y sobre todo del derecho al trabajo.

II. Una delimitación restringida del derecho a la rehabilitación integral (1956-1973).

Considerado con odio por una parte de los militares, de los grandes empresarios y de la iglesia, el peronismo es proscrito por la "Revolución Libertadora" en 1955. Las autoridades establecen, entonces, una democracia ficticia, por falta de representación del peronismo. El período 1955-1966 se caracteriza fundamentalmente por la inestabilidad política y económica. El país conoce crisis económicas cíclicas, y por eso los gobiernos intentan estabilizar la economía del país, recurriendo a la reducción del papel del Estado en diversos sectores (Salud, Educación, etc.). Los intentos de modernización de la economía nacional conducen también a una repartición de los beneficios de la producción en favor de los empresarios. La desocupación aumenta, los salarios y las condiciones de empleo de los trabajadores se deterioran. Para acabar con la inestabilidad política y restablecer "el orden", un levantamiento militar derroca al presidente Dr. Arturo Umberto Illia en junio 1966, lo que da origen a la "Revolución Argentina".

A- Un desarrollo de la Rehabilitación a nivel nacional frenado por las restricciones presupuestarias.

El alcance de la crisis de la poliomielitis del invierno 1955-1956, que afecta a varios miles de niños de todas las clases sociales lleva al gobierno de Aramburu a preocuparse por la rehabilitación de los niños afectados. En marzo de 1956 el Ministerio de la Salud promueve la creación de la Comisión Nacional Permanente para la Rehabilitación de los Lisiados (CNRL o

²⁴ Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 12 de julio de 1950, p. 532.

²⁵ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 30 de agosto de 1950, p. 2014.

²⁶ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 21 de septiembre de 1949, p. 3619-23.

²⁷ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 6 de junio de 1951.

CONAREL) y le asigna un programa ambicioso, lo que prueba que el Estado está dispuesto a solucionar el problema rápidamente a nivel nacional. Formada por profesionales de la rehabilitación y de empresarios, se le encarga la elaboración de « un programa completo de rehabilitación para todo el país que incluya a poliomielíticos, lisiados por accidentes del trabajo, espásticos y todo otro tipo de afecciones rehabilitables que la comisión considere pertinente »²⁸. Sin embargo el decreto añade en seguida que los cuidados se deben administrar prioritariamente a los niños afectados por la poliomielitis. Por consiguiente, el nacimiento de una real política pública de rehabilitación se hace casi exclusivamente a favor de los niños poliomielíticos en detrimento de una visión más amplia de destinatarios que prevalecía hasta el momento. Rápidamente, algunos implicados se darán cuenta de las consecuencias nefastas de tal restricción y en septiembre de 1959 la Reunión Nacional de Comisiones Provinciales recomienda ampliar los destinatarios de la rehabilitación « en el sentido de que la rehabilitación no sea solo para los lisiados del aparato locomotor y, por lo tanto, que el adiestramiento del personal técnico sea para todo tipo de lisiados (traumatizados, amputados, tuberculosos, reumáticos, enfermos mentales, con déficit sensoriales, etc.) »²⁹. A consecuencia de estas recomendaciones, el Instituto Nacional de Rehabilitación amplía inmediatamente su acción a otros tipos de lisiados físicos, en particular amputados y reumáticos.

Pero la falta de recursos económicos de que dispone desde su puesta en marcha, limita el alcance del programa de rehabilitación en todo el país. Para conseguir una mejor distribución geográfica de las actividades de rehabilitación, la CNRL favorece económicamente y da prioridad a algunos centros de rehabilitación en las principales ciudades del país (Rosario, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Bahía Blanca, Resistencia, La Plata), también favorece la constitución de Comisiones Provinciales de Rehabilitación. Los responsables del sector entienden rápidamente que los recursos públicos no bastarán para implantar un sistema de rehabilitación a nivel nacional. En efecto, el plan de racionalización y de austeridad impuesto a todas las administraciones por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (CEPRA) impone una reducción presupuestaria importante y una nueva reestructuración hospitalaria. Ya en 1959, el presidente de la CNRL, el Dr. Luis Alberto González (también asesor de ALPI), valora positivamente la acción de las asociaciones privadas sin ánimo de lucro en el sector de la rehabilitación, utilizando la noción de caridad. Declara que « la experiencia muestra que el Estado debe tener una acción normativa, ejercer su poder de policía, exigir una elevación de los estándares de asistencia, supervisar, fiscalizar, pero deben dejar la dirección de las instituciones de asistencia en manos de la comunidad, controladas por núcleos de personas capaces y responsables »³⁰. El ejemplo del Centro de Rehabilitación José María Jorge gestionado por la provincia de Buenos Aires ilustra perfectamente la voluntad de delegar la gestión de los centros de rehabilitación. Ya en 1959, la CNRL se pronuncia a favor de la restitución de este Instituto de Rehabilitación a la asociación que lo creó, la AOI³¹. Finalmente, se transfiere algunos meses más tarde el Instituto de Rehabilitación José M. Jorge a la Institución privada *Coordinación de Obras Privadas de Rehabilitación* (C.O.R).

Además, los dirigentes de la CNRL aconsejan a las asociaciones privadas que se unan para recaudar fondos con el fin de alcanzar los objetivos fijados para la rehabilitación de lisiados. A principios de 1959, se crea la *Coordinación de Obras Privadas de Rehabilitación* (COR), que reúne periódicamente a los representantes de numerosas instituciones privadas (AOI, ASIF, ALPI, CORDIC, ACIR, APANE, CAS, Club "Marcelo J. Fitte", etc.). Al final de los años 60, dos tercios de las ayudas se destinan a instituciones de rehabilitación del sector privado sin fin de lucro. La CNRL sigue favoreciendo pues, la acción privada en detrimento de la acción pública.

Sin embargo, la CNRL considera que el Estado tiene que asumir la dirección de centros pilotos en situaciones especiales que necesitan una gran tecnicidad en la asistencia. Entonces el

²⁸ Decreto n°5433, 23 de marzo de 1956.

²⁹ Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, *Memoria de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado*, año 1959, Buenos Aires.

³⁰ Luis Alberto González, « Reunión Inaugural », *Anales del 3e Congreso Argentino de Rehabilitación del Lisiado*, Buenos Aires, Mar del Plata, 8-12 de diciembre de 1959.

³¹ *Ibid.*

Estado se encarga de la gestión de un Instituto de Rehabilitación modelo, el Instituto Nacional de Rehabilitación, así como del Centro de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, y del Centro de Rehabilitación Profesional ACIR (creado en 1963). También tiene que asegurar la formación del personal especializado, por lo que se crea la Escuela de Terapia Ocupacional en septiembre de 1959, y la Escuela Nacional de Educación Técnica de Ortesis y Prótesis en 1965. Incluso en esta situación, la acción del Estado es lenta, gradual y muy moderada porque la falta de medios económicos frena la ambición de los dirigentes de la CNRL. Las ideas de modernización y del desarrollo nacional, muy presentes en los ámbitos políticos durante los años 1958-1965, favorecieron probablemente la lenta expansión de la rehabilitación en este periodo. Las dificultades que experimenta la CNRL para mantener la actividad de sus servicios puede medirse por la cantidad de puestos creados y no adjudicados. Estos se estabilizan en los distintos servicios del SNR a partir de 1961, con 932 puestos habilitados, cifra sensiblemente parecida a la de 1972 (927). Sin embargo durante varios años, centenares de puestos quedarán sin cubrir y la puesta en marcha de los servicios se retrasará. Hasta 1965, observamos una franca mejora con una disminución del número de puestos vacantes, lo que prueba que la CNRL consiguió contratar a la mayor parte de los profesionales que necesitaba para realizar sus actividades. Sin embargo el número de puestos no cubiertos aumenta a finales de los años 60, pasando de 87 en 1965, a 155 en 1967, 232 en 1968, 340 en 1970. Por las mismas fechas, los aumentos de sueldo del personal, ligados a la inflación, fueron atendidos con la reducciones de plantilla cuyas vacantes no fueron cubiertas. La CNRL sufre de los efectos de una política nacional desarrollada a partir de 1966 y visando a reducir las funciones del Estado, con la reducción drástica del personal de la administración pública (Romero, 2006 : 162). Proporcionalmente, y aunque le faltan medios, el Centro de Rehabilitación Profesional no se ve sometido a tantas restricciones de puestos. Siguen las dificultades presupuestarias al principio de los años 70 ya que de 1970 a 1972, el Consejo de administración del SNR decide realizar « el mayor numero de economías posibles dentro de su presupuesto habitual, con el objeto de que esos fondos puedan ser destinados a subsidiar el déficit presupuestario de las instituciones [del interior]»³².

A la misma época, la crisis económica alcanza de lleno a las instituciones públicas y privadas de Rehabilitación. La inflación y la disminución de las ayudas públicas les llevan a rebajar sus ambiciones en lo que a prestación de servicios se refiere. Además, a partir de 1967, ya no se autoriza a las instituciones privadas sin ánimo de lucro a organizar rifas lo que les deja sin ingresos adicionales.

En 1968-1969, la CNRL tiene que hacer frente a una crisis administrativa. Primero, en 1968, cesa toda actividad durante más de 7 meses por la falta de renovación de sus miembros. Mientras tanto, el coordinador administrativo se encarga de la gestión de la actividades corrientes, pero la mayoría de los proyectos se posponen. En 1969, después de una decisión política, la CNRL cambia de estatuto administrativo por la Ley nº18.384 y el decreto de aplicación 1854 de 1969, se transforma en órgano administrativo permanente: el *Servicio Nacional de Rehabilitación* (SNR), que depende del Ministerio de la Salud. Este cambio de dependencia administrativa provoca dificultades para conseguir recursos económicos y desarrollar nuevos programas. La situación de la Rehabilitación dibujada por los profesionales que participan a las Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación de Mar del Plata en 1970 es bastante desalentador: Falta de planificación de las actividades de rehabilitación, falta de personal especializado, falta de coordinación de las actividades de rehabilitación. Subrayan entonces que « los déficit más notorios en el campo de la rehabilitación son de orden financiero, y que dicha carencia esta hondamente correlacionada con las deficiencias de recursos humanos y materiales ». A partir de los primeros años de la década del 1970, la oferta de servicios de rehabilitación del sector privado sin ánimo de lucro empieza a ser más importante que la oferta del sector público (AMATE, 2005 : 182). En vez de criticar la falta de medios asignados por el Estado, los dirigentes del SNR insisten en el mal uso de estos medios y en la falta de coordinación entre los diferentes ámbitos administrativos y las instituciones.

A partir de 1971, y para procurar cierta estabilidad económica a las instituciones privadas

³² « Palabras pronunciadas por el Presidente del SNR », in SNR, *Segundas Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación*, 1 al 4 de Noviembre 1972, San Salvador de Jujuy, p. 19.

cuyos problemas financieros aumentan, el presidente del SNR rechaza la idea de ayudas públicas masivas. El Dr. Jorge Badaracco propone buscar otras fuentes de financiación, por ejemplo un sistema de fundaciones, es decir un organismo realizando inversiones lucrativas que se usan después como « recurso fundamental para el desarrollo de la institución »³³. También plantea otra solución como el establecimiento de convenios con obras sociales como el que funciona desde 1961 entre ALPI y YPF para la prestación de servicios. Para el presidente del SNR, lo ideal sería que el sistema de financiación público se limitara a « un medio para poder obtener la financiación de acciones colaterales, la de adquirir nuevos o para el pago de prestaciones a niveles de poblaciones indigentes, desterrándolo en forma definitiva como fuente primaria de recursos para el funcionamiento de la institución ».

En la misma época, y probablemente por influencia de las normas internacionales de la OMS, la acción de la CNRL abarca a finales de los años 60 a los ciegos, sordos y enfermos de Hansen. En 1969, la Asociación de Ayuda al Ciego (ASAC) y la CNRL construyen un centro de rehabilitación para no videntes, y la ASAC se encarga de la administración del servicio³⁴. En 1970, después del cambio de estatuto administrativo, los dirigentes del SNR impulsan la formación de grupos de trabajo sobre los ciegos, sordos y enfermos de Hansen, para mejorar la planificación de una política de rehabilitación de estas personas. A partir de 1968, la CNRL empieza a aconsejar a algunas asociaciones sobre la rehabilitación profesional para "débiles mentales". Unos años más tarde, el SNR decide no implicarse directamente en la rehabilitación de las personas con alguna deficiencia psíquica o mental, ya que eso depende administrativamente del Instituto Nacional de Salud Mental, con cuyos funcionarios los dirigentes del SNR prefieren una simple colaboración.

Esta ampliación de la rehabilitación a otros ámbitos de la discapacidad conlleva la adopción oficial de un nuevo término para identificar a las personas designadas: el término *discapacitados*, utilizado a mediados de los años 60 por un profesional español de la rehabilitación se difunde luego a escala internacional por medio de la *Revista iberoamericana de Rehabilitación Médica*. Según Ricardo Hernández Gómez, director del Servicio de Rehabilitación del Hospital Clínico de Madrid el término « discapacitado » conlleva la imagen de una persona con una anomalía, pero en ningún caso indica que haya perdido todas sus capacidades, también les atribuye capacidades distintas (pero no necesariamente menor) para desarrollar una actividad determinada. En fin, este término « encierra una idea de reorientación profesional, de su posibilidad y de su necesidad »³⁵. Si en Argentina, desde 1970, algunos profesionales del SNR ya utilizan el término discapacitado, es, en 1972, por la propuesta del Dr. Julio Bernaldo de Quirós, miembro del Instituto Interamericano del Niño de Montevideo cuando este término se adopta oficialmente por los profesionales argentinos de la rehabilitación reunidos en congreso en Jujuy (PANTANO, 1983 : 52). Localmente, algunos de ellos amplían la categoría de los "discapacitados" susceptibles de ser rehabilitados a otros grupos de individuos, "marginados sociales". De esta forma, los especialistas de Jujuy reagrupan en sus servicios « todo tipo de patología : motores, sensoriales, cardiopatas, pulmonares, alcohólicos »³⁶. De la misma forma, la Colonia Vicente Arroyabe en Santo Domingo (Provincia de Buenos Aires) « es una colonia agrícola – ganadera y escuela de oficios para toda clase de discapacitados (no sólo lisiados del aparato locomotor, sino también no videntes, sordo-mudos, tuberculosos, cardiacos y hasta ex-reclusos) »³⁷. El hecho de mezclar diferentes personas, deficientes o marginadas por la sociedad, como beneficiarias de la rehabilitación, tiene que ver con la existencia de una ciencia de la rehabilitación profesional que pretende reinsertar profesional y socialmente a individuos no productivos.

En un contexto de crisis de la rehabilitación, las autoridades del SNR intentan cubrir

³³ « Palabras pronunciadas por el Presidente del SNR », in SNR, *Segundas Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación*, 1 al 4 de Noviembre 1972, San Salvador de Jujuy, p. 19.

³⁴ Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, *Memoria*, Año 1968.

³⁵ Ricardo Hernández Gómez, « Evolución Histórica del concepto de discapacitado ante la sociedad », *ASCLEPIO*, vol. XVII, 1965, Madrid, p. 261- 271.

³⁶ Discurso pronunciado por el subsecretario de Salud Publica de la Provincia de Jujuy, Doctor Antonio Alvarado », SNR, *II Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación*, San Salvador de Jujuy, 1 al 4 de Noviembre de 1972, p. 17.

³⁷ *Noticias de Deportes para Lisiados*, n°8, diciembre 1972.

públicamente el déficit de la política pública de rehabilitación, promoviendo el deporte adaptado a nivel nacional e internacional, como estandarte del avance de la política argentina en el tema de la rehabilitación integral.

De 1968 a 1973, el sector de la rehabilitación no sólo está sumido en una crisis administrativa, presupuestaria y económica, sino también política. En efecto, al mismo tiempo, sus distintas autoridades pierden legitimidad frente a los que pretenden asistir. En el contexto argentino de los años 1960's, en que muchos jóvenes tienen contacto con una contra-cultura de la rebelión, algunas personas con discapacidad física manifiestan públicamente o en privado su insatisfacción creciente acerca del contenido de la asistencia que se les ofrece y de la forma en la que se oferta. Uno de ellos evoca claramente este reto cuando escribe en octubre de 1972 en la revista *Noticias de DPL* que « es que todos nosotros, quienes más, quienes menos, siempre necesitamos algo de los demás, y aunque aceptemos nuestras limitaciones, no siempre sabemos aceptar la manera que nos dan ese "algo" que necesitamos »³⁸.

A finales de los años 60, perciben esta asistencia cada vez peor, porque la realidad está totalmente en contradicción con el discurso de los especialistas de la Rehabilitación. Formados en el extranjero, sobre todo en Europa y en los Estados Unidos, estos especialistas les habían inculcado desde su niñez nuevas aspiraciones en cuanto al trabajo y a una vida digna e independiente. A partir de 1957, los viajes que hacían los deportistas *lisiados* argentinos en el extranjero y la difusión de los discursos internacionales sobre los derechos de los *lisiados* también contribuyeron a impulsar y legitimar estas aspiraciones.

Aunque la práctica de la rehabilitación médica se extiende a todo el país, contando con alrededor de 70 servicios o centros de rehabilitación en 1970, sigue con carencias manifiestas en cuanto a la formación profesional y a las oportunidades profesionales para los *Lisiados* rehabilitados, sobre todo en las provincias.

Durante la dictadura de Juan Carlos Onganía (1966-1970), dos acontecimientos llevan a la ruptura entre los deportistas *lisiados* y la dirección del club de la *Asociación Cooperadora del Instituto de Rehabilitación* (ACIR). Ya no aguantan la actitud autoritaria de la Señora Inés Castro de Oyarzabal, la presidente de ACIR a pesar de su total entrega a la asistencia de las personas con discapacidad ya que ella misma tiene una hija con deficiencia intelectual. Cuando la dirección de ACIR amenaza con despedir al entrenador deportivo, Héctor Ramírez, algunos de los deportistas forman un comité para oponerse y anuncian que ya solamente reconocen la autoridad de Ramírez y rechazan cualquier legitimidad a la dirección oficial³⁹.

Posteriormente, para los primeros Juegos Pan-americanos de Canadá de 1967, los dirigentes de ACIR deciden prohibir en la selección argentina la integración de Caruzo, un deportista especialmente crítico con la dirección. Los deportistas reaccionan de nuevo colectivamente y una delegación acude a una reunión de dirigentes de ACIR, para amenazarles de que no viajarán a Canadá si Caruzo no les acompaña. Los dirigentes les contestan de forma altiva, riéndose de ellos, y provocando así su rabia. Pero los deportistas mantienen su palabra y ninguna delegación de hombres acude a Canadá⁴⁰. Como era imprescindible que Argentina sea representada a los primeros Juegos Para-panamericanos, Ramírez organiza el viaje de una delegación únicamente compuesta por mujeres (FERRANTE, 2011). Más tarde los deportistas deciden separarse definitivamente de la etiqueta y de la autoridad de ACIR, creando un nuevo grupo en 1972: el *Club Roberto Iglesias de Lisiados* (CRIDEL). El nombre es muy significativo del espíritu que inspiró su creación, en homenaje a un deportista fallecido: « porque somos una voz que no calla, una mano que no tiembla y una sonrisa que no finge, por todo eso... , Roberto Iglesias »⁴¹.

Por la misma época, manifiestan otros tipos de insatisfacción ligados a las dificultades de acceso al empleo. La indignación de las personas con discapacidad física crece tanto más cuanto que es la misma administración la que les niega el acceso al empleo por el mero hecho de ser

³⁸ Un "Rengo", « Una "rara" institución : DPL », *Noticias de Deportes para Lisiados*, n°7, octubre 1972..

³⁹ Entrevista con Alberto Hugo Peláez, Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ « Una nueva institución : CRIDEL », *Noticias de Deportes para Lisiados*, Buenos Aires, n°8, diciembre 1972.

lisiados. Algunos discursos militantes como el de Martha E. Berretta Garbarino están claramente enfocados a deshacer la legitimidad de las autoridades del sector de la rehabilitación:

« Como nadie ha elegido sus defectos físicos, es inevitable preguntar a quienes les niegan tantos derechos y posibilidades para reintegrarse a la vida, en nombre de que fe, de qué derecho, y de qué autoridad que no emana de la divina, se arrojan el constituirse en árbitros del futuro de un hombre que puede ser un elemento útil a la sociedad »⁴².

B. - Nuevos defensores del derecho a la rehabilitación integral.

Durante este período (1956-1973), los médicos especialistas en rehabilitación siguen defendiendo activamente los derechos a la rehabilitación integral de los *Lisiados*, sobre todo proponiendo la idea de un seguro de rehabilitación o de invalidez que permitiría que el Estado proporcionara permanentemente los fondos necesarios a la elaboración de un plan nacional de rehabilitación integral. En 1970, los especialistas de Rehabilitación que asisten a las Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación en la ciudad de Mar del Plata adoptan la recomendación n° 26: « Propiciar la creación de una política estatal tendiente a la inclusión de la rehabilitación como prioridad dentro de la problemática sanitaria, y del seguro de salud o seguro social como organismo de financiación para proporcionar seguridad, continuidad y eficacia en las prestaciones »⁴³.

En el transcurso de los años 60, varias asociaciones privadas se implican activamente en la defensa del derecho a la rehabilitación integral de discapacitados, como la COR, la AOI, o la ASIF. Al principio de los años 70, la Dra. Alicia Amate considera que, de ahora en adelante, ALPI tiene el deber de luchar por el derecho a la rehabilitación⁴⁴.

Durante este período, las personas con discapacidad física se vuelven defensores de sus propios derechos a la rehabilitación integral. A partir de 1950, los jóvenes poliomielíticos internados en el Hospital de Niños crean el club deportivo *Marcelo J. Fitte- Pro Unión y Ayuda al Afectado de Parálisis Infantil*, con el objetivo de « formar en cada uno una real conciencia de llegar a bastarse por sí mismo » y « mantener vivo en todos ellos el deseo de ser útil al prójimo y con ello a la sociedad »⁴⁵. En julio de 1957, una decena de miembros del club viajan a Inglaterra para participar en los juegos de Stoke Mandeville en Inglaterra. Allí, se codean con representantes de otros países y contactan con otra realidad más favorable a las personas con discapacidad.

En 1957, los dirigentes del Club Marcelo J. Fitte aprovechan la convocatoria de una asamblea constituyente encargada de elaborar una nueva constitución para pedir que se incluya en ella el derecho a la rehabilitación y a la integración en la sociedad de los « físicamente impedidos »- es decir « lisiados cardiacos, pulmonares, psiquiátricos, ciegos, sordos, mudos, (...) y lisiados ortopédicos ».

Para conseguirlo, elaboran, con los representantes de otras asociaciones, (AOI, ALPI, ASIF, BAC, Liga Argentina contra el Cáncer, Federación Silenciosa Argentina, Unión Argentina de Sordomudos, Pequeño Cottolengo Argentino de Don Orione, etc.) un proyecto de reforma del artículo 14 y proponen añadir un complemento:

El Estado debe legislar para que los derechos precedentemente enunciados, alcancen dentro de sus máximas posibilidades a los habitantes físicamente impedidos, propendiendo a facilitarles la oportunidad de que integren la sociedad como elementos útiles y productivos⁴⁶.

En base a la necesidad de preservar el capital humano productivo para la nación, el proyecto defiende el derecho de los lisiados a su « rehabilitación social y funcional, que entre otras cosas comprende, el derecho a aprender y enseñar, a trabajar dentro de sus posibilidades, a ser útil a la sociedad y abrirse camino en la vida como cualquier ser normal ». Para convencer a los miembros

⁴² Martha E. Berretta Garbarino, « Rehabilitar e Integrar al grupo social a los impedidos físicos. Trabajo para los Lisiados », *Noticias de Deportes para Lisiados*, n°8, diciembre 1972.

⁴³ SNR, *Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación*, 5 al 8 de Diciembre, Mar del Plata, 1970, p. 46.

⁴⁴ *Noticias de Deportes para Lisiados*, n°9, abril 1973.

⁴⁵ « Los fines del Club 'Marcelo J. Fitte' », *En Marcha, órgano oficial del Club Marcelo J. Fitte*, Buenos Aires, n°10, Agosto de 1958, p. 75.

⁴⁶ « [Carta] a la Magna Asamblea constituyente de 1957, reunida en la ciudad de Santa Fe », *En Marcha, órgano oficial del Club Marcelo J. Fitte*, Buenos Aires, n°10, agosto de 1958, p. 32.

de la asamblea constituyente, las asociaciones desarrollan una argumentación adelantada a su época que pone en tela de juicio la asistencia caritativa y algunos aspectos del modelo médico:

El Lisiado, cuando alcanza a un grado de cultura a semejanza del hombre normal culto, se rebela contra el sustento por la caridad. Ellos quieren pagar con dignidad su propio lugar en la mutua convivencia dentro de la sociedad. (...)

La mayor restricción impuesta al lisiado, no es su insuficiencia física en si misma sino su dependencia perpetua de otros para realizar los más simples e íntimos menesteres. La pérdida de la movilidad trae consigo profundos problemas, muchísimo mas serios que la insuficiencia física que se posea.(...)

Un programa [para la rehabilitación del lisiado] es un vasto plan que tiene por objeto que todo lisiado en cualquier parte del país en que se encuentre, sea localizado y tratado SIN OTRA CARTA DE RECOMENDACION QUE SU DERECHO A ELLO, SIN DISTINCION DE RAZA, COLOR, RELIGION O IDEAS POLITICAS. (...)

El Estado deberá prever las medidas necesarias para que los lisiados tengan la posibilidad de su recuperación, dentro del alcance de las posibilidades de cada uno, tratando de que puedan llegar a ser personas útiles a la sociedad y que, sintiéndose útiles, se evite la mendicidad y el vivir a costa de la caridad. Con ese fin, deberá prever los centros educacionales y de recuperación necesarios.

Por consiguiente, las asociaciones piden al Estado que garantice la rehabilitación integral de los *físicamente impedidos*, creando los "centros educacionales" y los "centros de recuperación". Proyectan recoger este derecho en la constitución como un primer paso hacia la redacción de una « ley protectora del lisiado ».

El Capitán Horacio José Perazzo, padre de un niño con discapacidad física, transmite el proyecto de reforma a los miembros del consejo constituyente. Unos días más tarde, los miembros del Club Marcelo J. Fitte se reúnen con los diputados constituyentes de la subcomisión de los derechos sociales quienes, a consecuencia de estos encuentros, parecen sensibles a sus argumentos y aceptan incluir el derecho a la rehabilitación integral en el proyecto de constitución. Después de varias sesiones los diputados expresan su deseo de reducir el tamaño de los artículos y consideran que el principio de « rehabilitación integral de los incapacitados » ya se encuentra en la expresión general « seguridad social integral » y que por consiguiente no es necesario añadir más precisiones a este derecho, lo que provoca la consternación de los interesados. Por esta razón, el derecho a la rehabilitación integral no aparece en la constitución de 1957, pero está en teoría incluido en el derecho a la "seguridad social integral".

Otros actores intervienen en el debate para intentar influir en la delimitación del derecho a la rehabilitación integral. Por una parte, la Unión Industrial Argentina participa activamente porque la idea de una legislación que obligue las empresas privadas a contratar cierto porcentaje de discapacitados se abre camino entre los profesionales de la rehabilitación, y para escapar a esta medida, las industrias privadas prefieren defender el derecho a la formación profesional de los discapacitados al mismo tiempo que se oponen categóricamente a cualquier medida legislativa que lleve a una obligación de contratación.

Por otra parte, varios especialistas juristas, estudian también los aspectos jurídicos de los derechos de los *Lisiados*. El 10 de diciembre de 1959, en la Reunión Nacional de Rehabilitación, varios representantes del ámbito de la justicia participan a una mesa redonda sobre los « Aspectos Legales de la Rehabilitación del Lisiado » con varios médicos y otros industriales. Entre ellos figura el Doctor Mario L. Deveali, director de la *Revista Derecho del Trabajo*. A partir de 1971, el SNR también contrata a un asesor jurídico, Víctor Walter Greppi, encargado de elaborar las modificaciones legislativas que se pudieran llevar a cabo.

Este tema no interesa a la gran mayoría de los sindicatos y cuando se posicionan, lo hacen mínimamente. Así, varios sindicatos piden un salario equivalente para el trabajador *lisiado*. Como excepción a esta regla, a mediados de los años 60 el sindicato *Luz y Fuerza* se moviliza a favor de la contratación de los trabajadores *lisiados*, pero muchos otros se oponen a su inserción en las industrias incluso si se estudia caso por caso porque les parece una competencia desleal para el

obrero sano, en un contexto de paro importante⁴⁷.

C- De la obligación de contratar a la promoción del trabajo cooperativo.

Con el fin de que las personas rehabilitadas pudieran conseguir un empleo, los profesionales de la rehabilitación piden con unanimidad la prohibición de cláusulas reglamentarias y estatutarias que impiden que los *Lisiados* por el mero hecho de serlo, trabajen. También piden que se modifique la ley de Accidentes de Trabajo n° 9688, para que una lógica del derecho a la rehabilitación venga a reemplazar el sistema de indemnizaciones fijas y definitivas que lleva a las víctimas de un accidente de trabajo a no recurrir inmediatamente a la rehabilitación.

A mediados de los años 50, la idea de obligar a contratar a los *Lisiados* en las empresas y las administraciones se extiende entre los profesionales de la rehabilitación y las asociaciones. Así lo prueba, en 1956, en la Reunión Nacional sobre Rehabilitación del Lisiado, la mesa redonda de médicos, coordinada por el Dr. Enrique Forn, que declara que es deseable promover « la inserción de cláusulas de reserva de ciertos empleos, o de cierta proporción de los mismos, a favor de aquellos, en todos los instrumentos legales, reglamentarios o convencionales en que se establezcan regímenes de trabajo para grandes sectores de ocupación (dependencias estatales, servicios públicos, etc.) »⁴⁸. Además, en 1957, en su alegación destinada a los diputados de la asamblea constituyente de Santa Fe, las asociaciones de discapacitados afirman que el Estado « Deberá legislarse en el sentido de que no le falte la posibilidad de trabajo, estableciendo que un porcentaje del personal de cualquier establecimiento industrial o comercial obligatoriamente debe ser lisiado »⁴⁹.

Durante el mismo período, el Consejo Asesor de Rehabilitación de la Provincia de Buenos Aires presidido por el Dr. Ottolenghi impulsa entre las autoridades la idea de obligación de contratación. En febrero de 1958, el Coronel Emilio A. Bonnacarrere, interventor federal en la Provincia de Buenos Aires, firma el Decreto-Ley n°1804/58, que obliga a todas las empresas de la provincia con más de 15 trabajadores a reservar cierto número de puestos para los « trabajadores que presenten disminuciones anatómico-funcionales en su capacidad de trabajo »⁵⁰. Se trata preferentemente de contratar a trabajadores mutilados de la empresa. También contempla que las mismas reglas imperen en la administración pública. El Decreto n°5214/58 lo reglamenta inmediatamente anunciando la creación de una bolsa de trabajo, y la obligación, para los empresarios, de elaborar una lista de tareas que los trabajadores *disminuidos* puedan realizar. Pero precisa sobre todo que las empresas que tengan de quince a cien trabajadores reserven un puesto para un lisiado, las empresas que tengan entre 101 y 150, 2 puestos, las empresas de 150 a 200, 3 puestos, y así sucesivamente.

La adopción de estas medidas provoca debates políticos y jurídicos animados, y unos meses más tarde, el jurista Mario Deveali, director de la *Revista del Trabajo*, manifiesta su oposición a la obligación de empleo para las empresas privadas. Para justificar su postura, indica que esta medida no se ajusta a las recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, julio de 1957) que simplemente "recomienda" la « reserva de ciertos empleos determinados » mientras este decreto impone la contratación obligatoria⁵¹. De esta forma, este jurista interpreta claramente en favor del interés empresarial las recomendaciones poco claras y prudentes de la OIT. En efecto, éstas, que datan de 1955, aluden a varias medidas posibles destinadas a aumentar las posibilidades de empleo para los *inválidos*, pero las medidas que aconsejan para todos los países son muy moderadas. Abarcan la promoción de las capacidades de trabajo de los *inválidos* y la adopción de

⁴⁷ Lic. Pedro Kusmin, « Primeros intentos de rehabilitación vocacional en la Argentina : Proyectos y Realidades », in AOI, *Primer curso sobre orientación vocacional para Lisiados del Aparato Locomotor*, con el auspicio de la "World Commission on vocational rehabilitation", recopilación de trabajos, junio de 1964, Buenos Aires, p. 61.

⁴⁸ Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, *Reunión Nacional sobre Rehabilitación del Lisiado*, realizada en Carlos Paz (Córdoba), 28 y 29 de julio 1956.

⁴⁹ « [Carta] a la Magna Asamblea constituyente de 1957, reunida en la ciudad de Santa Fe », *En Marcha, órgano oficial del Club Marcelo J. Fitte*, Buenos Aires, n°10, agosto de 1958, p. 32.

⁵⁰ Decreto-Ley 1804, 19 febrero 1958. BO 28/11/1958.

⁵¹ *Revista Derecho del Trabajo*, abril de 1958, p. 315.

disposiciones para que la responsabilidad de los empresarios no se vea incrementada frente a las primas de seguros. La recomendación de la OIT manifiesta también que « cuando las condiciones imperantes en un país y los métodos que allí se empleen lo permitan », la contratación de los *inválidos* debería reforzarse gracias a una o varias de estas medidas: La contratación de un porcentaje de *inválidos*, la oferta a *inválidos* de ciertos empleos reservados, favorecer la creación de cooperativas de *inválidos*.

En el Tercer Congreso Argentino de Rehabilitación, el Dr. Héctor Ruiz Moreno, delegado de la OIT, interpreta también a mínima las recomendaciones de la OIT. Empieza su discurso apuntando que las recomendaciones internacionales deben adaptarse a las particularidades de cada país. Es decir que « el concepto obligacional de la colocación de inválidos, necesaria a países con postguerra, puede transformarse en determinados casos, en los países que no han pasado por ella, en una acción para hacer comprender a los dadores de trabajo, las ventajas sociales, económicas y aun técnicas, del empleo de inválidos readaptados profesionalmente »⁵². El Dr. Moreno cita algunas medidas previstas por la OIT, por ejemplo el derecho a una formación profesional, la necesidad de bajar las primas de seguros en caso de accidentes de trabajo para conseguir la colaboración de los empresarios, pero considera implícitamente que la idea de obligación de contratación no es acertada para Argentina ya que no ha sufrido ninguna guerra reciente. Esta interpretación personal de las recomendaciones de la OIT es la que impera entre los profesionales de la rehabilitación en los años 60, pero ocasiona la indignación pública de algunos *lisiados* como Gino Andrés Valeri :

Hasta hubo quien, representando oficialmente a una institución internacional, se permitió "interpretar" las recomendaciones sobre la provisión de empleo al lisiado "ad libitum suo". Si en otros países que sufrieron la guerra, la ley obliga a dar trabajo al lisiado, afirmo. Pero entre nosotros, felizmente, no existe el problema". Claro que no, estimado señor funcionario. No existe ese problema. Existe otro peor: Industria con maquinaria obsoleta, locales insalubres, medicina tecnológica burlada, accidentes callejeros y mil causas más productoras de accidentes que causan mas lisiados que la misma guerra. Pero Ud., no los ve por la calle ? O desea que todos sean mendigos ?⁵³.

Los representantes del mundo de la industria privada y del comercio se sienten amenazado por la adopción del Decreto-Ley n°1804/58, por temor a que sienta un precedente jurídico de las obligaciones sociales de las empresas privadas y se transmitan posteriormente a todo el ámbito nacional. Considerando que esta medida puede perjudicar al rendimiento industrial y a sus beneficios, intentan reaccionar para que los profesionales de la rehabilitación entiendan que se oponen a la medida. En el Congreso Argentino de Rehabilitación del Lisiado de 1959, el Ing. Juan A. Sangiacomo expresa claramente la posición de La Unión Industrial Argentina con respecto a esta medida.

La Unión Industrial Argentina entiende que debe tratarse al lisiado rehabilitado en pie de igualdad del individuo normal. (...) La legislación hecha en los distintos países sobre el trabajo del lisiado rehabilitado, ha obedecido a problemas de post-guerra, inexistentes en nuestro país, razón por la que la Unión Industrial Argentina entiende que *no se justifica la existencia de una legislación que obligue a los empresarios a su empleo, salvo en cuanto se relacione a la creación de facilidades a este fin y su ley de aplicación*⁵⁴.

Para legitimar esta postura, la Unión Industrial reafirma su adhesión a los objetivos del congreso y da como ejemplo la buena voluntad de algunas empresas argentinas que ya han contratado a obreros accidentados. Piensa que el Estado debe dejar una libertad total a los empresarios para la elección de sus empleados. Para favorecer el empleo de los lisiados, le pide al

⁵² Doctor Héctor Ruiz Moreno, « Principales aspectos de la legislación internacional de protección al trabajador lisiado », *Anales del 3e Congreso Argentino de Rehabilitación del Lisiado*, Buenos Aires, Mar del Plata, 8-12 diciembre 1959, p. 465.

⁵³ Gino Andrés Valeri, « Acaso la Ley prohíbe trabajar al Lisiado? No, pero tampoco lo protege ! », *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, año I, n°1, abril 1967.

⁵⁴ Juan A. Sangiacomo, « Actitud patronal frente al lisiado », *Anales del 3er. Congreso Argentino de Rehabilitación del Lisiado*, Buenos Aires, Mar del Plata, 8-12 diciembre 1959, p. 441.

Estado que intensifique los programas de rehabilitación profesional de discapacitados y propone crear « centros de reemplazo donde se llevan perfectamente clasificadas las aptitudes, capacidades y demás condiciones de los interesados con el objeto que la industria pueda seleccionar la mano de obra en relación a sus necesidades ». Otros representantes de las empresas privadas preconizan que se oferte puestos de trabajo a cooperativas de lisiados.

Con el fin de proteger las empresas privadas del espectro de una medida legislativa nacional organizando la obligación de contratación de los *lisiados*, algunos diputados presentan proyectos de ley para que se facilite la contratación de *lisiados* sin que los empresarios se vean sometidos a ninguna obligación. En septiembre 1958, el diputado Dante Oscar Tortonese presenta un proyecto de ley enfocado a permitir el trabajo de los « portadores de afecciones clínicas, en especial crónicas, secuelas de intervenciones quirúrgicas o de accidentes laborales o no » rehabilitados, eximiendo al empresario del pago de los « jornales, indemnización o despido » « ante eventuales complicaciones o agravaciones » resultando de la afección del empleado. Rápidamente, se demuestra que el proyecto ha caducado por el mero hecho de la renovación legislativa. En agosto de 1960, el diputado Palmiro B. Bogliano entrega un proyecto de ley similar contemplando exentar a los empresarios de sus obligaciones « en concepto de pago de jornales, indemnización por enfermedad o despido, ante eventuales complicaciones o agravaciones que pudieran manifestarse en los mismos como consecuencia de la incapacidad ». También contempla la posibilidad de que cada empresario pueda contratar « trabajadores que presenten disminuciones anatomo-funcionales en su capacidad de trabajo ». En el debate parlamentario de este proyecto de ley, el diputado Juan Naim manifiesta que es necesario modificar el proyecto de ley para que « en todas las fabricas, establecimientos, instituciones y empresas de propiedad particular o del Estado, se reservara un cinco por ciento de las plazas para ser destinadas a semi-inválidos o reducidos en sus capacidades de trabajo »⁵⁵. El diputado Bogliano se opone radicalmente a esta enmienda, en base a las posiciones del Dr. Mario Deveali sobre las recomendaciones de la OIT. Otro diputado, llamado Liceaga, critica el hecho que la disposición es optativa y no obligatoria para los empresarios. al final, y por falta de quórum, el proyecto de ley ni siquiera se somete a votación.

Al mismo tiempo, y en el marco de un juicio entablado por Conrado Chávez contra la empresa privada Cía Swift S.A., el 28 de febrero de 1961, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires declara la inconstitucionalidad de los Decretos-Ley n°1804/58 y n°5214/58, porque violan el artículo 67 de la Constitución Nacional Argentina de 1957. En efecto, legislan sobre el contrato de trabajo sobre el cual tiene el Congreso potestad exclusiva⁵⁶. La jurisprudencia favorece pues la postura de los empresarios.

Formada por varios representantes del ámbito industrial, la CNRL adopta rápidamente la postura defendida por la Unión Industrial Argentina, el jurista Deveali y la nueva jurisprudencia argentina. Con el fin de atraerse la benevolencia de los industriales, la CNRL aparta definitivamente del debate la idea de la obligación de contratación por parte de la empresa privada⁵⁷ e influencia en este sentido la postura de los parlamentarios acerca de las propuestas legislativas en curso. Por consiguiente, durante las reuniones anuales sobre la rehabilitación, los dirigentes de la CNRL desvían las reivindicaciones de los profesionales de la rehabilitación hacia propuestas que no generaran conflictos con las empresas privadas. A partir de 1966, las relaciones estrechadas mantenidas por el Estado con las grandes empresas privadas fortifican esta posición.

En 1964, el jurista Aimar A. Álvarez, secretario del Juzgado de lo Penal de Ira Instancia de la Provincia de Buenos Aires, imparte un curso sobre la legislación del trabajo de los *Lisiados del aparato locomotor* posicionándose claramente contra la disposición legislativa n°1804/58. Si se muestra favorable a que el empresario se vea obligado a proporcionar otro puesto de trabajo a uno de sus obreros disminuido físico pero ligado por un contrato de trabajo, se opone a que se obligue a las empresas privadas a contratar a un *lisiado* con el que no tuvieran ningún contrato de trabajo. Dice así: « en estos casos, entendámonos bien – en los supuestos de disminuidos no vinculados por

⁵⁵ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 10 agosto 1960.

⁵⁶ *Revista Derecho del Trabajo*, vol. XXI, 1961, p. 237.

⁵⁷ Entrevista a José Cibeira, ex-director del INREP, Buenos Aires, 19 junio 2010.

una relación laboral anterior-, la integración al trabajo debiera ser **estimulada** pero no impuesta »⁵⁸. Legítima su postura en base a la importancia del paro de los obreros y el riesgo de privilegiar al lisiado. Para los *Lisiados* no ligados por un contrato de trabajo, el sistema jurídico tiene que limitarse a estimular el primer empleo, en particular gracias a una política fiscal de reducción de impuestos para las empresas que contraten a discapacitados.

Sin embargo, entre numerosos profesionales de la rehabilitación se sigue pensando en obligar las entidades públicas (empresas y administraciones) a contratar trabajadores lisiados. Además, en octubre 1964, el gobierno radical de Arturo Illia envía al Congreso un proyecto de ley que contempla obligar las administraciones y empresas del Estado a contratar cierto porcentaje de personas que presenten disminuciones anatómico-funcionales en su capacidad de trabajo⁵⁹. Si no se adopta la idea a nivel nacional, se concretiza a nivel local. El mismo año y aconsejada por dirigentes del centro municipal de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR), la municipalidad de La Matanza contempla, por la Orden n°3742, que se reserve cada año, dos vacantes para emplear a personas lisiadas. En 1971, la misma municipalidad aumenta el número de estas plazas a cinco vacantes anuales por el Decreto n°850. Además, a mediados de los años 60, el sindicato *Luz y Fuerza* firma un contrato laboral con la empresa pública *Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires* (SEGBA), ésta se compromete a contratar a trabajadores amputados en proporción al 1% de los ingresantes⁶⁰.

A lo largo de los años 60, para favorecer el empleo de los rehabilitados, la CNRL y los profesionales de la rehabilitación proponen otras soluciones : La creación de talleres protegidos para rehabilitados no competitivos, la concesión de préstamos ventajosos para que los lisiados pudieran instalar pequeñas industrias y comercios, la promoción de cooperativas de producción de trabajadores lisiados, la creación de una Bolsa de Reempleo o Bolsa de Trabajo con el fin de coordinar mejor las ofertas y las solicitudes de empleo en un medio competitivo. A partir de 1958, con la adopción del decreto n°456/58, la CNRL facilita la adquisición de automóviles adaptados por parte de los *Lisiados*, ya que es una herramienta indispensable para que puedan moverse con autonomía y puedan acudir con facilidad y regularidad a su trabajo.

A partir de 1960, la CNRL contempla crear un Centro de Rehabilitación Profesional, en colaboración con la OIT, que se encargaría de organizar la inserción profesional de los lisiados rehabilitados. En 1961, el proyecto, ambicioso, es realizar un seguimiento a cien aprendices lisiados para ir aumentando progresivamente hasta trescientos, pero las sucesivas restricciones presupuestarias impiden que esta idea se lleve a cabo rápidamente. Cuando el nuevo centro abre sus puertas en 1963, solo acoge a unos veinte aprendices, cincuenta alumnos en 1968, cuarenta y dos en 1969, y ciento veintinueve en 1970. Se destina exclusivamente a la formación de hombres lisiados de edad comprendida entre 16 y 45 años. Este Centro de Rehabilitación Profesional se compone de un servicio de formación profesional encargado de la enseñanza de distintos oficios manuales e industriales (sastrería, industria del calzado, mecánica, ebanistería, matemáticas, óptica, bobinado electromecánico, radio) « para solucionar el problema del lisiado del más bajo estrato social »⁶¹. Seguramente siguiendo el consejo de los especialistas de la OIT, la dirección de la CNRL decide no formar profesionalmente más que a hombres, mientras que hasta este momento, las asociaciones privadas argentinas que se ocupaban de rehabilitación profesional formaban tanto a hombres como a mujeres. Deseando profesionalizar la formación de los *lisiados*, y probar la rentabilidad del trabajador rehabilitado, los dirigentes de la CNRL eligen formar prioritariamente a los hombres, por ser considerados una mano de obra más competitiva y productiva, en detrimento de las mujeres.

⁵⁸ Dr Aimar A. Alvarez, « El Lisiado y la legislación laboral », in AOI, *Primer curso sobre orientación vocacional para Lisiados del Aparato Locomotor*, con el auspicio de la "World Commission on vocational rehabilitation", recopilación de trabajos, junio de 1964, Buenos Aires, p. 48.

⁵⁹ AGN Arg, Fondo MI, Exp generales, caja 58, *Revista del APRIM*, octubre 1964, año 1, n°7.

⁶⁰ Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, *Memoria de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado*, Año 1965, p. 32.

⁶¹ Lic Pedro Kusmin, « Primeros Intentos de Rehabilitación Vocacional en la Argentina : Proyectos y Realidades », in AOI, *Primer curso sobre orientación vocacional para Lisiados del Aparato Locomotor*, con el auspicio de la "World Commission on vocational rehabilitation", recopilación de trabajos, junio de 1964, Buenos Aires, p. 64.

El Centro de Rehabilitación Profesional también incluye un servicio de colocación que mantiene contactos con las fábricas y las empresas para que estudien caso por caso las solicitudes de los aspirantes a un empleo en un medio competitivo, hayan o no recibido una formación en el Centro. El servicio favorece también la instalación por cuenta propia de los lisiados en pequeños comercios o talleres de artesanía, o la colocación en talleres protegidos. Un artículo de la revista *Análisis* difunde un informe muy crítico sobre el trabajo del servicio de empleo de la CNRL : Confirma que este servicio « no tenía personal suficiente; faltaban archivos de empleadores y un sistema de clasificación. Al faltar este, se pasan por alto los anuncios de las vacantes que aparecen en la prensa diaria⁶².

A finales de los años 60, para un gran número de personas rehabilitadas sigue siendo muy difícil encontrar un empleo en un medio normal. Para resolver este problema, el Centro de Rehabilitación Profesional acude a todas las instituciones para exhortarlas a crear « talleres protegidos en la Capital Federal y en el interior del país, como medio de crear fuentes de trabajo para los lisiados, que por diferente causas, no tienen acceso a empleos competitivos »⁶³. La consecuencia es que las personas rehabilitadas y capaces de una productividad suficiente, de ahora en adelante, se destinan a un empleo poco remunerado dentro de talleres protegidos asociativos. Sin embargo, para facilitar la contratación de personas rehabilitadas en un medio competitivo, la CNRL desarrolla una grande campaña de comunicación en el marco del Día de la Rehabilitación (23 de marzo), creado por el Decreto n°7168 del 25 septiembre de 1967. Las actividades realizadas cada año durante esta jornada están enfocadas a demostrar a los empresarios que los lisiados rehabilitados son capaces de ocupar un empleo competitivo. Los dirigentes de la CNRL parecen convencidos de que la buena voluntad de los empresarios solucionará el problema del empleo de los lisiados rehabilitados. Si la campaña de comunicación consigue el apoyo real de ciertas empresas privadas que aceptan contratar algunas personas rehabilitadas, el problema general del empleo no cambia.

Durante los años 1950, las asociaciones privadas habían intentado paliar las deficiencias de la acción pública en lo que a formación profesional y colocación en el empleo se refiere. Primero crearon talleres protegidos encargados de formar profesionalmente a los lisiados y de proporcionarles una actividad profesional en caso de que no encontraran trabajo. Ya a mediados de los años 40, la Asociación de Asistencia Social del Cardíaco ofrece trabajo a 77 pacientes cardíacos en varios talleres (encuadernación, carpintería, telares, manualidades), de los cuales 55 son mujeres. Las tareas asignadas a las mujeres y a los hombres se diferencian claramente según el sexo: En este periodo las mujeres están ocupadas en trabajos de costura y quehaceres domésticos, mientras que los hombres se encargan de producir objetos artesanales. A partir de los años sesenta, varias mujeres que tienen estudios secundarios reciben formación de secretariado y mecanografía. En 1959, con el apoyo de la Dirección Nacional de Asistencia Social, la Coordinación de Obras Privadas de Rehabilitación (COR) crea varios talleres de capacitación y producción (colchonería, carpintería, fabricas, etc.) para acoger a los *Lisiados* de las distintas instituciones que la componen⁶⁴. La COR gracias a sus contactos con los comerciantes y empresarios coloca, caso por caso, a algunas personas rehabilitadas en el medio competitivo. Además, la Sra. Inés de Oyarzabal, representante de la COR, interviene para que la municipalidad de Buenos Aires reservara algunos kioscos situados en la vía pública para personas disminuidas físicamente⁶⁵. Consigue así que, en 1964, cuarenta y ocho kioscos ya les fueran atribuidos. La asociación ALPI ayuda también caso por caso a la contratación de mujeres y hombres rehabilitadas en la administración o en el medio competitivo, gracias a sus contactos. En 1962, la Asociación de Orientación y Ayuda al Invalído crea un servicio de orientación vocacional y Laboral (COVYL), con el fin de resolver la orientación vocacional y

⁶² « Convertir el disminuido en un ser útil », *Análisis*, n°322, 15 de mayo de 1967.

⁶³ CONAREL, *Memoria*, año 1968.

⁶⁴ Rosa Franco, « Posibilidades que ofrece a las instituciones : La Coordinación », in *Anales del 3e Congreso Argentino de rehabilitación*, Buenos Aires – Mar del Plata, 8-12 diciembre 1959, p. 738.

⁶⁵ Archivo General de la Nación, Fondo MI, Expedientes Generales, Caja 59, *Memoria de la Coordinación de Obras de Rehabilitación*, 31/8/63 al 31/8/64.

laboral. el mismo año, para formar nuevos profesionales, organiza, con la *World Commission on Vocational Rehabilitation* un curso de orientación vocacional.

Las pocas iniciativas desarrolladas por la CONAREL y las asociaciones privadas (COR, AOI) para facilitar el acceso al empleo en un medio normal no satisfacen las aspiraciones de todos los *Lisiados* que se habían involucrado con la "Rehabilitación Integral" que tiene por finalidad el acceso a un empleo estable y digno. Cuando sale el primer número de la revista del Club Marcelo J. Fitte en 1967, varios *Lisiados* expresan su impaciencia a las autoridades. La emergencia de una contra-cultura de los jóvenes caracterizada por la rebelión y la desobediencia (PUJOL, 2007 : 314), favorece sin duda la expresión pública de esta protesta. Patricia Gastrell, escandalizada porque la mayoría de los *Lisiados* no pueden acceder a un trabajo en un medio normal, se muestra muy virulenta ante el mal ejemplo que dan el Estado y la CNRL :

Si el Gobierno, que es rector en un país, no da la pauta y facilita el empleo a lisiados en la administración pública; si la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado no actúa de manera directa y fehaciente y da prioridad al lisiado, llamándolo a cubrir sus puestos vacantes (siendo éste el organismo pilar de la rehabilitación en el ámbito nacional), lisiados que salen de su seno rehabilitados para la sociedad, mal puede esperarse de las empresas privadas que procedan de otra manera.

Para llamar la atención de las autoridades nacionales, hace un llamamiento a la fuerza de la movilización colectiva de los lisiados para reivindicar el derecho al trabajo.

Ya estamos cansados de promesas. El hambre y la necesidad no esperan. Nosotros también somos ciudadanos. Es que habríamos de estar fuera de nuestro papel? Es que acaso daríamos lastima nosotros, ciudadanos, iniciando una marcha de protesta social frente a la casa de Gobierno con carteles que digan "TENEMOS HAMBRE. QUEREMOS TRABAJAR, NO NOS DAN TRABAJO"⁶⁶.

Unos meses más tarde, en la misma revista, dos mujeres con discapacidad física denuncian públicamente una situación intolerable según ellas. Trabajando ambas, desde hacía dos meses, en la función pública, fueron declaradas "NO APTA para desempeñarse en la Administración Pública" cuando fueron examinadas por la *División de Contralor Médico de Salud Pública*, lo que les lleva a replantear una visión médica de la discapacidad como una incapacidad total, anticuada, y a deslegitimar la opinión de estos médicos.

¿Cómo pueden dos médicos declarar si una persona es o no apta para tal o cual trabajo, si ni siquiera saben qué tarea va a desempeñar?. ¿Cómo pueden en un minuto de "revisación" medir las posibilidades de cada uno?. ¿Quieren saber Uds. en qué consiste la "revisación" en la Sección de Traumatología de la División de Contralor Médico de Salud Pública?. Se lo diremos : consiste en la observación breve de ese "objeto" que somos nosotros. No nos hacen preguntas. Ni siquiera escuchan nuestras palabras. En ese momento llegamos a sentirnos un objeto. Para ellos debemos serlo. Un objeto raro que está pretendiendo algo a lo que no tiene derecho. Esta pretendiendo TRABAJAR.

¿Para qué se ocupan médicos, institutos y asociaciones en rehabilitarnos síquica y físicamente ?
¿Para qué ?, ¿para qué querer ser útiles ?. ¿Para qué buscar un empleo ?. ¿Para qué, si luego pasamos por la revisión de Salud Pública y ellos se encargan, en un solo minuto de derribar todos los sueños que hemos ido forjando en tantos años de luchas?⁶⁷.

Este caso individual y emblemático cristalizó la tensión y la frustración acumuladas por los *Lisiados* a lo largo de los años 60. Hasta el prudente Plácido López apuntó en la revista las insuficiencias de la política de la CONAREL en materia de empleo, sobre todo la ingenuidad de los dirigentes de la CONAREL que esperaban que la campaña de comunicación del *Día de la Rehabilitación* bastaría para convencer a las empresas para que contrataran a trabajadores *lisiados*.

Es poco práctico – y hasta ingenuo – esperar grandes resultados simplemente difundiendo frases y

⁶⁶ Patricia Gastrell, « La Unión hace la fuerza. Protesta Social », *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, n°1, abril 1967.

⁶⁷ Estela Cabaleiro, Beatriz Bianchi, « Una Legislación absurda », *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, Año I, n°2, segundo semestre 1967.

efectuando entrevistas aisladas a algunos empresarios [...] Muchas promesas hemos oído ante iniciativas que hemos presentado o ante gestiones realizadas. Sin embargo, los hechos y las realizaciones no concuerdan con tales promesas y seguimos esperando poder materializar nuestras aspiraciones⁶⁸.

En cada número de la *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, se evoca el problema del trabajo, se constata repetidamente la falta de acción pública y privada en lo que toca al empleo de los lisiados y se pide que se adopten normas legislativas adaptadas. Al final de los años 60 el acceso al empleo es un asunto muy sensible y polémica porque las autoridades administrativas y las empresas privadas rechazan siquiera la posibilidad que las empresas privadas se vean obligadas a contratar a personas rehabilitadas mientras muchas de éstas desean someter este tema a debate. Ya en 1967, Gino Andrés Valeri reivindica con fuerza «una ley de fondo: OBLIGATORIEDAD EMPRESARIA DE OFRECER TRABAJO AL LISIADO»⁶⁹. En la primavera de 1973, Oscar Castañoli pide también la «imposición de determinada obligatoriedad a patronos a tomar en sus empresas cierta cantidad de lisiados, con las medidas correctivas necesarias sobre seguridad»⁷⁰. Sin embargo, hay que subrayar la presencia en las fuentes de una voz contraria, la de Mauricio Kitaigorodzki, *lisiado* y a la sazón estudiante en la Universidad Argentina de la Empresa, que, en esta misma revista, se pronuncia contra la obligatoriedad de contratación por las empresas privadas: «No se puede forzar al patrono a contratar a un empleado por el simple hecho de que es lisiado»⁷¹. En la revista *Análisis*, el autor afirma incluso que tal medida, no sólo es improductiva sino que es humillante para el *Lisiado*⁷². Consciente de que pocas personas lisiadas consiguen trabajo hasta el momento, y que son sobre todo personas con estudios superiores, este autor considera necesario desarrollar programas de aprendizaje para el lisiado, para hacer de él un «buen obrero, empleado, técnico». También se muestra favorable a una campaña de divulgación en los círculos empresarios, para convencerlos que el *lisiado* es capaz de ser competitivo en el trabajo, y que incluso sufre menos accidentes de trabajo que los demás. Por eso, propone la difusión del libro "Give us the tools" de H. Viscardi Jr, presidente de Abilities Inc, una firma estadounidense formada únicamente por lisiados⁷³. Para el autor, son las mismas *personas lisiadas*, incluidas las que ya disfrutaban de un puesto de trabajo, las que tienen que demostrar, con sus propios esfuerzos, lo que son capaces de hacer. Es muy probable que otras *personas lisiadas* de un nivel social medio o alto compartan la posición de Mauricio Kitaigorodzki, aunque no lo expresan públicamente por escrito.

Para un buen número de *Lisiados* y de algunos profesionales, la idea de la obligatoriedad de contratación se convierte en la única solución global y perenne al problema del empleo de los *Lisiados*. Consciente de la gravedad del problema, el presidente del SNR, Jorge Badaracco admite las fallas de un sistema "de una capacitación profesional sin la fuente de trabajos correspondiente". En 1972, declara que es urgente crear más puestos de trabajo, particularmente mediante cooperativas de trabajo del tipo de la de Jujuy, para no frustrar las aspiraciones de los rehabilitados⁷⁴. Desde 1970, también afirma la necesidad de modificar la legislación sobre el trabajo que es muy anticuada, sobre todo las disposiciones que impiden la entrada en la función pública de las personas rehabilitadas: «Incongruencias como la de que un organismo del Estado esté rehabilitando laboralmente a un discapacitado para poder reintegrarlo a la sociedad, y otro del mismo Estado, por esas leyes anteriormente mencionadas, prohíba a ese individuo ejercer sus

⁶⁸ Placido López, «Y seguimos esperando...», *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, n°4, 1969, p. 2-3.

⁶⁹ Gino Andrés Valeri, «¿Acaso la Ley prohíbe trabajar al Lisiado?. No, pero tampoco lo protege!», *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, año I, n°1, abril 1967.

⁷⁰ Oscar Castañoli, «¿El trabajo para el lisiado es inalcanzable?», *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, n°5, 1973, p. 10.

⁷¹ Mauricio Kitaigorodzki, «Rehabilitación Integral. Bases para un programa de rehabilitación con sentido social», *Revista del Club Marcelo J. Fitte*, n°3, 1968.

⁷² Mauricio Kitaigorodzki, «Dignidad del rehabilitado», *Análisis*, n°326, 12 de junio de 1967.

⁷³ Mauricio Kitaigorodzki, «Dignidad del rehabilitado», *Análisis*, n°326, 12 de junio de 1967.

⁷⁴ «Palabras pronunciadas por el Dr. Jorge Oscar Badaracco, Presidente del SNR», in SNR, *Segundas Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación*, 1 al 4 de noviembre de 1972, San Salvador de Jujuy.

derechos de hombre productivo » son aberrantes⁷⁵. Se encarga a Víctor Walter Greppi, asesor legal del SNR, el proyecto de modificaciones legislativas necesarias para facilitar la contratación de personas rehabilitadas. En colaboración con los dirigentes del SNR, este elabora recomendaciones moderadas, como la creación de un sistema de agencias de trabajo para los lisiados rehabilitados profesionalmente, la promoción de los talleres protegidos y el trabajo domiciliario⁷⁶, pero no menciona la obligación de contratar a los lisiados.

Ya a finales de los años 60, durante la dictadura del General Juan Carlos Onganía, varios jóvenes con discapacidad física critican abiertamente las fallas de la política pública de rehabilitación, que limita el derecho a la rehabilitación integral a ciertos aspectos médicos, ya que el Estado no promueve realmente ni garantiza el acceso a un empleo estable y digno.

III. La Ley nº20923, ¿la concretización del derecho al trabajo de los *discapacitados*?

Al principio de los años 70, y por culpa de sus problemas económicos, varios centros de rehabilitación se ven abocados a reducir la calidad y la cantidad de los cuidados a los pacientes de sus instituciones, y algunos talleres protegidos deciden que, de forma temporal no se paguen los miserables salarios que deben a los trabajadores discapacitados con la consiguiente degradación de sus condiciones de vida. El 25 de mayo de 1973, el candidato de Perón, Héctor Cámpora, accede a la presidencia de la nación, y crea un ambiente favorable a la expresión pública de las reivindicaciones de los *discapacitados* rehabilitados o que están rehabilitándose en las instituciones, como también de los trabajadores de la salud que les acercan. Una sublevación social recorre todo el país, se ocupan edificios públicos para pedir el cambio de autoridades y unos cuantos discapacitados se movilizan para obtener mejores condiciones de vida y el acceso a un trabajo normal.

A. Las movilizaciones de las personas rehabilitadas por un empleo digno y remunerador.

Progresivamente, a partir de finales de mayo, parte del personal de los hospitales y de los centros sanitarios expresan abiertamente su indignación frente a la deficiente atención médica que se presta a los pacientes⁷⁷. El resultado es que algunos peronistas, - sobre todo la *Juventud Peronista*, de orientación marxista- deciden ocupar masivamente los centros sanitarios, reclamando mejores condiciones de vida para los pacientes y el cambio de los comités de dirección con el fin de cambiar radicalmente la atención médica prestada a la población y de permitir el acceso a cuidados de buena calidad para todos, sin condiciones de recursos.

En algunas instituciones, los jóvenes voluntarios que ayudan a los *discapacitados* animan a los internos para que defiendan sus derechos y reclamen una atención digna. Es lo que pasa en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, donde los jóvenes *discapacitados*, motivados por el rock y por el discurso de jóvenes voluntarios peronistas, simulan una huelga de hambre para pedir el relevo de la directora y una comida mejor⁷⁸. En otros casos, los *discapacitados* organizan manifestaciones y las llevan a cabo. A principios de junio de 1973, un grupo de jóvenes *discapacitados* internados en el *Instituto Municipal de Rehabilitación del Lisiado* de Buenos Aires toman simbólicamente la institución para obtener mejores condiciones de vida. Un artículo del periódico *El Descamisado*, órgano oficioso de los *Montoneros*, presenta su lucha como muy politizada⁷⁹, publicando una foto de los jóvenes enarbolando una pancarta: « No pedimos limosna, solamente queremos nuestros derechos ». Pero lo cierto es que sus reivindicaciones son sobre todo puntuales y concretas⁸⁰. Poco formados y poco politizados, piden una pequeña ayuda dineraria para

⁷⁵ « Palabras pronunciadas por el Dr. Jorge Oscar Badaracco, Presidente del SNR », in SNR, *Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación*, 5 al 8 de diciembre de 1970, Mar del Plata.

⁷⁶ Victor Walter Greppi, « Legislación », SNR, *Segundas Jornadas Nacionales sobre Rehabilitación*, 1 al 4 de noviembre de 1972, San Salvador de Jujuy, p. 32.

⁷⁷ « Estado de abandono de Hospitales cordobeses : Crece la Protesta », *Clarín*, BA, Martes 22 de mayo de 1973.

⁷⁸ Entrevista con Norberto Butler, Buenos Aires, 13 mars 2009.

⁷⁹ « Lisiados », *El Descamisado*, Año I, nº3, 5 de junio de 1973.

⁸⁰ Entrevista con Ramón Colman, Buenos Aires, 16 de marzo de 2009.

poder comprarse ropa y comida, y protestan por la mala comida la mala atención médica, y el hecho de que el personal se lleve a su casa la carne y lo mejor de la comida, dejando lo demás para los pacientes.

Al mismo tiempo, cerca de una centena de personas con discapacidad física o sensorial reunidos en el *Frente de Lisiados Peronistas (FLP)*, militan activamente para obtener un empleo estable en un medio normal.

Según un testigo, la formación del Frente de Lisiados Peronistas se debe interpretar como una continuidad política de un club de basket creado en 1971, el Club Integral de Discapacitados de la Argentina (CIDEDA) que reunía a los jóvenes de la escuela profesional proviniendo de una clase social baja y de las provincias⁸¹. No se aceptaba fácilmente a estos jóvenes en el Club de basket ACIR -después llamado CRIDEL-, que se componía de gente de un nivel social bastante más alto. Los promotores de CIDEDA (José Poblete Roa, Claudia Grumberg, Hugo Beldaño) también son los principales dirigentes del Frente de Lisiados Peronistas. Siempre subsiste una duda en cuanto a la fecha de creación de CIDEDA, porque la primera mención del Club en nuestras fuentes escritas es muy tardía, ya que es de abril de 1976⁸², unos meses antes de la desaparición definitiva de la asociación.

Al principio, el FLP es tan heterogéneo como el peronismo. Progresivamente se coloca bajo la bandera de los *Montoneros*, jóvenes peronistas de orientación marxista que reivindican la lucha armada para acabar con la dictadura. A consecuencia de esto, los *Lisiados* de la derecha peronista se retiran del FLP. Parece que algunos miembros del FLP aprovechan el noveno Encuentro Nacional de Deportes para Lisiados sobre Sillas de Ruedas que se celebró en la localidad de Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires) del 7 al 10 de diciembre de 1972 para intentar fomentar su movimiento. En un momento en que la proscripción del peronismo se acabó, once *discapacitados* declaran a los organizadores del acontecimiento « que querían conversar con todos los participantes para poner en conocimiento de los mismos un movimiento de tipo social que ellos propiciaban en favor de los disminuidos físicos »⁸³. Al final, ellos intentan repartir octavillas « de contenido netamente político » en distintas delegaciones deportivas, lo que provoca el enfado de los organizadores.

Al participar activamente a la liberación del yugo de la dictadura militar, los miembros del FLP consiguen una situación privilegiada con respecto a las nuevas autoridades políticas. De forma que, pocas horas después de su llegada al poder, el presidente Héctor Cámpora recibe a los dirigentes del FLP en un salón presidencial (BONASSO, 1997 : 475). Sin embargo, si el presidente argentino parece sensible a las motivaciones políticas de estos jóvenes peronistas, algunos miembros del gobierno, nombrados con el apoyo de Perón, se oponen tajantemente a esta orientación marxista del peronismo, como José López Rega, Ministro de Bienestar Social (TERRAGNO, 2005).

Ya en mayo de 1973, los miembros del FLP construyen el proyecto Socio económico del Lisiado (UNSEL). Quejándose por las condiciones de trabajo en los talleres protegidos, quieren acceder a un trabajo en un medio normal y conseguir recursos económicos suficientes para vivir sin depender de las asociaciones. Eso les lleva a criticar duramente el modelo asistencialista de la discapacidad que resalta su eslogan: « Los lisiados seremos artífices de nuestro propio destino, nunca más instrumento de la ambición de nadie ».

El 20 de junio, los miembros del FLP participan a la ceremonia de bienvenida al general Perón en el aeropuerto de Ezeiza, acontecimiento que se salda con intercambio de tiros entre peronistas de derecha y de izquierda. Unos días más tarde, el Ministro de Bienestar social les acusa de haber proporcionado armas a « terroristas », lo que todos niegan tajantemente⁸⁴. A finales de

⁸¹ Entrevista con Daniel Escobar, Buenos Aires, 30 de octubre de 2010.

⁸² « Club Integral de Discapacitados de la Argentina (C.I.D.E.D.A.) », *Noticias de DPL*, n°15, abril 1976.

⁸³ « Cosas que entorpecen un encuentro... », *Noticias de Deportes para Lisiados*, Buenos Aires, n°8, diciembre 1972.

⁸⁴ « Solicitada. El Frente de Lisiados Peronistas al Pueblo y al Tte. Gral. Perón », *El Descamisado*, Buenos Aires, Año I, n°8, 10 de julio de 1973, p. 29.

junio, la perspectiva de la próxima vuelta al poder de Perón anima a los miembros del FLP a reclamar con más ahínco sus derechos. Los dirigentes del FLP quieren un encuentro con el Ministro de Bienestar social « para clarificar la situación y solicitar apoyo para el proyecto socioeconómico de Lisiado (UNSEL) »⁸⁵, pero no se lo conceden. Los representantes del ministerio les proponen « una limosna »⁸⁶, es decir, probablemente un poco de leche y de carne. El 20 de julio de 1973 los dirigentes del FLP deciden ocupar la sede de la *Asociación de Ayuda y Orientación al Invalido*, con el fin de demostrar su oposición a la precariedad del empleo en los talleres protegidos y al salario mísero que les otorgan. Consideran que las asociaciones AOI y COR les explotan y que las empresas que proporcionan las tareas a los talleres protegidos (Philips, Bendix, Winco, etc.) se aprovechan. También les indigna el hecho de que los hemofílicos trabajen en talleres de carpintería de la AOI con sierras, lo que les expone constantemente al peligro. La policía les evacua pocas horas más tarde y la misma noche, en una asamblea extraordinaria, los miembros de la AOI deciden disolver la asociación⁸⁷. La ocupación de los jóvenes peronistas precipita así la caída de la asociación. A raíz de eso, los jóvenes *discapacitados* se movilizan y deciden ocupar las aceras con la esperanza que el ministro les reciba, pero como las autoridades no les hacen caso, paran el tráfico de la *Avenida de Libertador* el 24 de julio, cortándola con camas y sillas ortopédicas y manifestando con pancartas que rezan « Libres o muertos, pero jamás esclavos », « Apoyo y seguridad para los lisiados ». Varias pancartas apuntan directamente la acción de la OAI y de COR. El periódico *El Descamisado* interpreta ideológicamente estas movilizaciones, pero refleja bastante bien lo que sienten los trabajadores discapacitados. Presenta su rebeldía contra las asociaciones de beneficencia « que los explotan pagándoles sueldos mensuales que, en los mejores casos, llegan a 20.000 pesos viejos por mes ». Un pie de foto reza: « COR y AOI : falsa beneficencia para explotar a los lisiados ». Da un sentido más amplio a estas manifestaciones asimilándolas a una voluntad de emancipación frente a la esclavitud del capitalismo. Bajo este ángulo, ya había presentado la movilización de los internos del Hogar Municipal de Rehabilitación de Lisiados a primeros de junio. Pero los periodistas habían llevado la argumentación hasta lo absurdo: el Hogar Municipal dependía de la AOI, y « detrás de este noble y espartano título de beneficencia se oculta una filial de la OIT, es decir, los intereses de EE.UU, es decir, la CIA »⁸⁸. El periódico comete también un error garrafal al presentar a la Señora Inés de Bustamante, presidente de la AOI e hija del doctor José Jorge, como hija del General Sánchez de Bustamante, antiguo jefe del Primer Ejército. Sin embargo, esta crítica oculta probablemente críticas reales de algunos jóvenes discapacitados con respecto a la actitud autoritaria de las presidentas de asociaciones privadas. La policía interviene rápidamente para disolver la manifestación y restablecer el tráfico. Aunque esta lucha política implica principalmente a varias decenas de jóvenes discapacitados del Instituto Nacional de la Rehabilitación y de los talleres protegidos de las asociaciones privadas, la sostiene sin embargo un abanico más amplio de personas entre las cuales figuran los internos del Instituto Municipal de rehabilitación.

Durante este período agitado, las movilizaciones de las personas con discapacidad internadas en las instituciones elevan las reivindicaciones otrora singulares y oficiosas al rango de problemas sociales. A escala local y nacional, de ahora en adelante, parte del personal político y administrativo se preocupan por el porvenir y la dignidad de los *Lisiados*, que se han definitivamente constituido por su movilización colectiva en un nuevo actor político.

B. Una voluntad de peronizar el sector de la rehabilitación.

Algunas iniciativas de los dirigentes peronistas les lleva a peronizar el sector de la rehabilitación con el fin de asegurarse la fidelidad política de los agentes sociales del sector. El 28

⁸⁵ « López Rega denunció que el Frente de Lisiados Peronistas llevó "armas y drogas" a Ezeiza... sin presentar pruebas », *El Descamisado*, Buenos Aires, Año I, n°7, 3 de julio de 1973.

⁸⁶ « Un hecho que la prensa silenció. Orden del "Ministro del Pueblo". "Saquen a los lisiados de allí" », *El Descamisado*, Año I, n°11, 31 de julio de 1973, pp. 12-15.

⁸⁷ ALPI, Actas 1971-1973, Acta de la Reunión de la Comisión Directiva n°904, BA, 2 de agosto de 1973.

⁸⁸ « Lisiados », *El Descamisado*, Año I, n°3, 5 de junio de 1973.

de mayo de 1973, el peronista Dr. Roberto Shatz ocupa el puesto de director provisional y después de Presidente del SNR. En 1974, declara que « el objetivo de la recuperación del individuo se inserta plenamente en el marco de la Justicia Social » promovida por el poder peronista⁸⁹. Por otra parte, en noviembre de 1973, el senador Ramón Enrique Moreno entrega un proyecto de ley contemplando la creación de un Instituto Nacional de Protección del Niño Incapacitado (INPNI), dependiente de la Fundación Eva Perón, y que se encargaría de un plan de rehabilitación de los niños discapacitados mentales y físicos en el conjunto del territorio nacional⁹⁰, pero este proyecto se archiva. Además, el 23 de marzo de 1974 se inaugura el Hogar Escuela para Discapacitados graves "Eva Perón" en el Instituto Nacional de Rehabilitación de Buenos Aires y en el acto se da lectura a telegramas de adhesión del presidente y vice-presidente de la Nación en presencia de un representante del Movimiento Nacional Justicialista⁹¹.

Sensibilizado por los problemas de inserción profesional de los *discapacitados*, el Secretario de Estado a la Seguridad social encarga al SNR la presentación de un programa nacional de rehabilitación integral. Para eso, el SNR llama a varias asociaciones, en particular a los representantes del proyecto *socio-económico del Lisiado* y del Club Marcelo J. Fitte. Aunque no tengo fuentes suficientes para evaluar la eficacia del programa del poder peronista, me parece que se limita a mantener las infraestructuras públicas de rehabilitación existentes y a repartir ayudas a algunas instituciones de rehabilitación públicas y privadas con dificultades económicas como ALPI. Sin embargo, en enero 1976, el Estado nacional recupera la administración del Sanatorio-Escuela de Mar del Plata que pertenecía a CERENIL, creando así el *Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur*. Durante el verano de 1973, las autoridades de la provincia de Buenos Aires crean también dos escuelas de formación profesional para jóvenes discapacitados, una en Buenos Aires y la otra en La Plata⁹², para cubrir las necesidades de este tipo de enseñanzas.

Las autoridades peronistas también entregan ayudas a varias asociaciones de *discapacitados* de Buenos Aires y de las provincias durante actos públicos ampliamente mediatizados y manipulados políticamente. En efecto, la revista oficial del Movimiento Nacional Justicialista, *Las Bases*, utiliza una y otra vez las fotos del Ministro de Bienestar Social, José López Rega, dando directamente en la mano una ayuda a un hombre en silla de ruedas. Y el pie de foto dice así: « Este es el dinero del Pueblo. El Compañero José López Rega entrega uno de los subsidios a Osvaldo Piana del Circulo de Lisiados y Adherentes »⁹³. El objetivo de tanta publicidad es de presentar favorablemente al poder público, demostrando que el Ministro de Bienestar Social se preocupa por los más débiles, que pone en marcha el principio de seguridad social y que utiliza correctamente los fondos de PRODE y el dinero público. El 5 de diciembre de 1974, los representantes de la Mutual de Ayuda entre Lisiados y Adherentes de Rosario reciben de las manos de José López Rega una ayuda para el « arreglo del techo y un elevador ». Tal acontecimiento personaliza la ayuda y así lo sienten los dirigentes, la asociación menciona en su libro de actas que el cheque de 50.000 « les fue entregado por el Ministro de Bienestar Social don José López Rega »⁹⁴.

C. La firma de la Ley n°20.923, que organiza la inserción profesional.

Influenciados por la existencia de legislaciones extranjeras que aplican la obligación de contratar a lisiados en las administraciones y las industrias, en el verano de 1973, los miembros del FLP se reúnen con distintas autoridades competentes para hablar del proyecto socioeconómico del lisiado. Contactan con el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) y con varias asociaciones para que les apoyen en este proyecto que pretende organizar el acceso de los *discapacitados* al mundo del trabajo normal. Gracias a sus contactos en el partido, los miembros del FLP contactan también

⁸⁹ « Aquí se enseña a Revivir. Servicio Nacional de Rehabilitación. La tarea de recuperar al discapacitado y reintegrarlo a la comunidad », *Las Bases*, N°147, 4 de junio de 1975, p. 22-23.

⁹⁰ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, Noviembre 14 de 1973, p. 2025-2027.

⁹¹ « Día Mundial de la Rehabilitación, 23 de marzo », *Noticias de Deportes para Lisiados*, n°13, mayo 1974.

⁹² *Noticias de deportes para Lisiados*, n°10, julio 1973.

⁹³ « Señor López Rega : ¿Qué se hace con la plata del pueblo? », *Las Bases, órgano oficial del movimiento nacional justicialista*, N°120, noviembre de 1974, p. 40-41.

⁹⁴ Archivos de MAELA, Libro de acta N°1, Acta de la Comisión Directiva n°173, 12 diciembre 1974.

con parlamentarios peronistas, en particular con el senador Oraldo Britos. Sin embargo es probable que callasen poco a poco su pertenencia a los Montoneros cuando toman contacto con los organismos oficiales ya que la derecha peronista adquiere cada vez más importancia dentro del gobierno y del parlamento hasta que el 12 de octubre de 1973, Perón accede a la presidencia de la República y hace una comunicación excluyendo a los marxistas de todos los actos y actividades del peronismo.

A instancias de los miembros del proyecto *socio-económico del Lisiado*, el 23 de noviembre de 1973, el senador peronista Oraldo Britos entrega un proyecto de ley titulado *Comisión Nacional de Discapitados*⁹⁵, destinado a facilitar la admisión de los *discapitados* a puestos que pueden ocupar. Su carácter novador responde al deseo de los *discapitados* de conseguir un empleo normal, de participar de la decisión de su orientación profesional y de que estén representados dentro de la institución encargada de velar por la aplicación de la ley. Contempla también que las administraciones, públicas o mixtas o privadas, tengan la obligación de contratar al menos un 4% de *discapitados* entre los puestos existentes en sus empresas y la creación de un organismo oficial, la *Comisión Nacional de Discapitados*. Esta comisión dependería del Ministerio del Trabajo y se le encargaría el control de la aplicación de la ley con poderes para multar las infracciones y oponerse a cualquier medida oficial o privada que perjudicara la salud de los discapacitados o a sus intereses. La composición de la comisión propuesta es muy novedosa: su presidente sería un representante del servicio Nacional del empleo, la comisión se compondría de varios profesionales (un médico, un psicólogo, y un psiquiatra), de un sindicalista que representa la *Confederación General del Trabajo*, de otro funcionario, y también de « cuatro representantes de los discapacitados con una experiencia anterior de trabajo » que si bien no tienen la mayoría, consiguen una representación importante. Una sección de la *Comisión Nacional de Discapitados* tendría la responsabilidad de otorgar un certificado de discapacidad imprescindible para que la persona pudiera solicitar un empleo. Estaría compuesta por médicos profesionales y por discapacitados con una experiencia anterior de trabajo, que « valoren al discapacitado, no solamente desde el punto de vista clínico, sino con el criterio de quien ya se ha enfrentado a los inconvenientes y beneficios producidos por su incorporación al proceso de producción nacional »⁹⁶. Significaría pues el inicio de una desmedicalización del proceso de orientación y selección profesional.

Miembros de la Comisión de asistencia social estudian este proyecto de ley y los senadores Oraldo Britos y Fernando de la Rúa organizan una comisión de consejo que reúne a los representantes de la administración y de las asociaciones de *discapitados* con el fin de recabar sus opiniones sobre este proyecto de ley. En la primavera de 1974, la organización de las consultas de las asociaciones de *discapitados* facilita la reunión de la mayoría de ellas alrededor del proyecto *socio-económico del Lisiado*. La confederación Argentina de Sordomudos, la Unión Nacional de Ayuda Mutua entre Hemofílicos, la Fundación de la Hemofilia, el Centro de Integración y Liberación Expresiva del Lisiado, la Federación Argentina de Ciegos, se unen progresivamente a los iniciadores del proyecto para formar la *Unión Nacional Socio-económica del Lisiado* (UNSEL). Gracias a su representatividad, la UNSEL consigue la presidencia de las reuniones de la Comisión del consejo que también reúne otras asociaciones (Asociación de Psicólogos, etc.), representantes del servicio nacional de Rehabilitación, del Instituto Nacional de Salud mental y del Servicio Nacional del Empleo. Sin embargo en las primeras reuniones, falta la *Federación Argentina de Entidades Pro-atención al Disminuido Mental* (FENDIM) probablemente porque estos padres todavía no piensan en la inserción profesional de sus hijos en un medio normal. Al principio del mes de julio, FENDIM decide unirse a la Comisión del consejo para compartir sus preocupaciones acerca del porvenir de sus hijos con deficiencia intelectual. Los dirigentes de FENDIM quieren conseguir una ley de protección integral que organizara la prevención, los cuidados médicos, la educación y la orientación profesional de sus niños.

El 30 de agosto de 1974, en una reunión de la Comisión del consejo, la UNSEL reconoce que es favorable al principio de una ley de protección integral pero pide insistentemente que el

⁹⁵ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, noviembre 23 de 1973, p. 2414-2416.

⁹⁶ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, noviembre 23 de 1973, p. 2414-2416.

proyecto de ley « Comisión Nacional de Discapacitados » no se retrase más para que los *discapacitados* pudieran incorporarse ya a un trabajo⁹⁷. La UNSEL denuncia sin embargo algunos fallos que se pueden modificar.

La UNSEL se declara en contra de la concepción actual de la rehabilitación profesional, la mayoría de las veces gestionada por entidades privadas y basada en criterios científicos, paternalistas y de beneficencia. Critican el hecho de que esta rehabilitación se concibe como una suma de acciones que hay que realizar, y considera al discapacitado como un sujeto pasivo, por consiguiente no le prepara para que se integre en la sociedad y le marginaliza⁹⁸. Los miembros de la UNSEL consideran su participación en la elaboración y la ejecución de la ley como un primer paso hacia su integración y como un precedente histórico de una nueva forma de legislar con la participación de los principales interesados. Los miembros de la UNSEL se niegan a dejar a otros la concepción y el seguimiento de la política que les afecta con el fin de no pasar desde un Estado que les marginalizaba a uno que les sobreprotegería. Por eso la UNSEL reivindica la participación de 4 *discapacitados* en la *Comisión Nacional de Discapacitados*.

Al principio del mes de septiembre de 1974, los diputados de la comisión de Asistencia social y de la Salud pública aceptan someter rápidamente una nueva versión de la ley de la *Comisión Nacional de Discapacitados* en el parlamento al mismo tiempo que proyectan entregar a medio plazo, un proyecto de ley de protección integral. El 12 de septiembre de 1974 la Comisión de asistencia social y de la salud pública presenta al fin la nueva versión del proyecto de ley de *Comisión Nacional de Discapacitados* en el senado. Se modifica sobre todo la forma del proyecto de ley inicial y muy poco el fondo porque el umbral del 4% de discapacitados contratados en las administraciones y las empresas no varía. El nuevo proyecto de ley contempla entonces la necesidad de una solidaridad nacional que obligue al estado a favorecer la integración del discapacitado en la vida profesional. Las principales modificaciones afectan a la composición de la *Comisión Nacional de Discapacitados*, reducida ahora a 8 personas con un único representante de los médicos, lo que limita su influencia mientras aumenta el de los sindicatos, con un representante de la *Confederación General Económica* y el de la CGT. Por fin se mantienen los 4 representantes de los *discapacitados*, y el último miembro es un representante de la Seguridad Social, sin que se precise si es médico o no. El proyecto de ley es bastante fiel a la orientación política del poder peronista de la época que intenta conciliar en cierta medida, los intereses de los trabajadores y de las empresas privadas. La presencia de la CGE al lado de la CGT en esta comisión es el mejor ejemplo de ello. Aunque la contratación de *discapacitados* representa una serie de obligaciones para las empresas, se preservan bastante los intereses financieros de las empresas ya que el 70% del salario de los *discapacitados* se puede deducir de los beneficios antes del pago de impuestos. Sin embargo se sigue contemplando una sanción para las empresas que no respetaran el porcentaje de empleos.

La composición de la Comisión técnica multidisciplinaria encargada de otorgar los certificados médicos acompañados de la situación profesional del discapacitado ya no se precisa. Se propone precisarla con la reglamentación de la ley. Los funcionarios de los distintos servicios administrativos (médicos especialistas del SNR y del Instituto de salud mental, los funcionarios del servicio nacional del empleo) rechazan probablemente una implicación demasiado importante de los *discapacitados* dentro de la comisión técnica, aunque el proyecto de ley de Oraldo Britos lo propusiera, porque esto llevaría a reconsiderar sus prerrogativas. Es sin duda uno de los puntos de fricción y uno de los puntos débiles criticados por la UNSEL dos semanas antes.

Cuando, el 12 de septiembre de 1974, y representando la comisión de la Asistencia Social y de salud pública, el senador Oraldo Britos, defiende el proyecto de ley, resalta el papel de los *discapacitados* en la elaboración de la ley, lo que coincide con el deseo de los interesados. Afirma pues que « este proyecto de ley es, simplemente, el fruto del esfuerzo de los compañeros discapacitados, nucleados en la organización denominada UNSEL »⁹⁹, lo que minimiza la participación de los profesionales del sector, de las demás asociaciones y el trabajo realizado por él

⁹⁷ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, septiembre 12 de 1974, p. 1846.

⁹⁸ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, op. cit., p. 1847.

⁹⁹ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, op. cit., p. 1845.

y por sus colegas parlamentarios. Este mismo día, se adopta el proyecto de ley con unanimidad en la Cámara de los Senadores, con algunas modificaciones sugeridas por el senador Oraldo Britos, quien, aprovechando el entusiasmo creado por esta unanimidad consigue la posibilidad de un futuro aumento del porcentaje de empleos reservados a los discapacitados añadiendo « cuatro por ciento... como mínimo ». También consigue la garantía de que los discapacitados se representen a sí mismos dentro de la *Comisión Nacional de Discapacitados*¹⁰⁰. La Ley n°20.923 se aprueba definitivamente por la Cámara de los Diputados el 30 de septiembre de 1974, sin ningún debate¹⁰¹. Se cita después en la revista *Las Bases* como una medida de justicia social desarrollada por el Gobierno. Después de la adopción de esta ley, las empresas privadas parecen oponerse a ella, lo que explica probablemente el atraso de su reglamentación. Un editorial del periódico *El Litoral* de Santa Fé argumenta que los *discapacitados* « únicamente pueden rendir esfuerzo en menor proporción que las personas normales »¹⁰², y por eso es difícil para las empresas – privadas o estatales – emplearlos. El autor del editorial considera que es el Estado mismo quien debe « crear las oportunidades para permitir la incorporación de los incapacitados a la vida útil ».

A principios de 1975 se organiza una comisión para preparar la reglamentación de la Ley n°20.923, participan los miembros de la UNSEL con otros agentes interesados. Pero su trabajo es lento y la llegada de la dictadura en marzo de 1976 acaba con esta idea. A pesar de ser muy ambiciosa, es pues un fracaso total en sus efectos directos y las prácticas que pudiera inducir. Sin embargo es un verdadero éxito desde el punto de vista de la representación del *discapacitado* que difunde a la sociedad. La idea de la capacidad productiva de las personas con discapacidad guía pues, a largo plazo los comportamientos de los especialistas, de todos los que trabajan con las personas con discapacidad, de los políticos, y de la sociedad entera.

Conclusión :

Durante los dos primeros gobiernos peronistas (1946-1955), aunque los médicos y ciertas asociaciones defienden el derecho a la "rehabilitación" o a la "readaptación" de los *inválidos*, las autoridades peronistas no adoptan ninguna legislación que garantiza este derecho, a pesar de las promesas del ministro de salud Ramón Carrillo. El desinterés de las autoridades nacionales peronistas se explica principalmente por el hecho de que los *inválidos* no forman una "comunidad organizada" reivindicando sus derechos, al contrario de lo que ocurre con los ciegos. Organizados en la Junta de Vinculación Tiflológica, ellos consiguen en 1950 la oficialización de su derecho al trabajo con la adopción de la ley 13.926.

La idea del derecho a la "rehabilitación integral" para todas las categorías de *Lisiados* adquiere una fuerte legitimidad en la sociedad a mediados de los años 1950. En 1955-1956, la crisis de la poliomielitis conduce a las autoridades militares a poner de pie la *Comisión Nacional de Rehabilitación de los Lisiados*, puesto que se torna evidente para las autoridades la exigencia de rehabilitación integral de los niños poliomielíticos. Con los años, debido a la presión de los profesionales y de algunas asociaciones, la política pública de rehabilitación se extiende a otros tipos de beneficiarios. En 1957, los constituyentes rechazan incluir en la nueva Constitución un párrafo reivindicado por las asociaciones en el que se reconoce el derecho a la rehabilitación integral de los *fisicamente impedidos*, alegando que este derecho ya está incluido en el derecho a la "Seguridad Social Integral" inscrito en el artículo 14. Durante el periodo 1956-1973, el derecho a la rehabilitación integral queda restringido en la práctica a los aspectos médicos y a algunos aspectos sociales, ya que la dirección de la CNRL y después del SNR no promueve realmente ni garantiza el acceso a un empleo estable y digno. Finalmente, son las autoridades peronistas las que acceden a la reivindicación de trabajo de los *discapacitados*. Gracias a la gran movilización de los *Lisiados* durante los años 1973-1974, el gobierno peronista aborda la política de asistencia a los *discapacitados* a la vez como una necesidad social y como una nueva fuente de legitimidad política.

¹⁰⁰ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, op. cit.* p. 1852.

¹⁰¹ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, septiembre 30 de 1974, p. 3552-3554.

¹⁰² "Apoyo al disminuido Físico ", *El Litoral*, miércoles 30 de octubre de 1974. Disponible en : <http://www.hemerotecadigital.com.ar/diario/31183/?page=4>

Los parlamentarios peronistas y radicales adoptan en septiembre 1974 la ley 20923, concretizando así la idea del derecho al trabajo para las personas con discapacidad. Pero los dirigentes militares la revocan en marzo de 1981, con la sanción de la ley 22.431. Esta nueva Ley n°22.431, llamada "De Protección Integral para los Discapacitados" respalda la puesta en marcha de un amplio programa dedicado a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas con discapacidad (atención médica, educación, trabajo, seguridad social, urbanismo, etc.). También garantiza el derecho a la rehabilitación integral, entendida en este caso, sólo como el « desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada ». Sin embargo, se limita a recoger parcialmente el contenido de la Ley n°20.923, con la consiguiente pérdida de una conquista social lograda por la UNSEL: la obligación de las empresas privadas a contratar a personas con discapacidad. En efecto, el artículo 8 de la Ley n°22.431 solo estipula que «el Estado Nacional, sus organismos descentralizado o autónomos, las entidades públicas no gubernamentales, las empresas del Estado y la municipalidad de Buenos Aires tienen la obligación de contratar entre su personal, al menos a un 4% de discapacitados aptos profesionalmente a ocupar el puesto de trabajo»¹⁰³. Para satisfacer una de las reivindicaciones de los ciegos y de las personas con discapacidad física, la ley contempla también que los *discapacitados* tengan preferencia para la explotación de pequeños comercios y de kioscos en lugares públicos o privados perteneciendo al Estado, a las empresas del Estado o a la municipalidad de Buenos Aires.

En el transcurso de la elaboración del proyecto de ley, algunas asociaciones como la Corporación Argentina de Sordos (CAS) y la Federación de Deporte en Sillas de Ruedas (FADESIR) -como tal vez FENDIM-, abogan por que se obligue a todas las administraciones y empresas a contratar un 4% de discapacitados – conforme la Ley n°20.923 (BREGAIN, 2010). Sin embargo la asociación de ciegos se opone a ello para defender sus privilegios y el porcentaje mínimo (2%) de empleos ya reservados para ellos dentro de las administraciones en virtud de la Ley n°13.926 de 1950. Para fundamentar su decisión, los especialistas del mundo jurídico no se basan en la ley 20.923, ya que no fué reglamentada. Se basan en la jurisprudencia y el juicio Conrado contra Cía. Swift, que había declarado la inconstitucionalidad de la disposición 1804/58¹⁰⁴. Concluyen pues que no se puede exigir de las empresas privadas la obligación de contratar a personas con discapacidad. Sin embargo nos parece que la existencia de esta jurisprudencia no basta para explicar la elección de los redactores de la ley. A partir de 1978, las autoridades militares ya habían informado al Coronel López, dirigente de FENDIM, que eran muy reticentes con respecto a la creación de la Comisión Nacional del Discapacitado¹⁰⁵. Es muy probable que el Ministro de Economía se hubiera opuesto tajantemente a que se impusiera tal medida a las empresas privadas, puesto que la orientación política del régimen militar tiene tendencia a eximir a las empresas privadas de cualquier obligación social con sus trabajadores.

BIBLIOGRAFÍA.

AMATE, ESTHER ALICIA (2005). « La rehabilitación », in *La Discapacidad en Argentina. Un diagnóstico de situación y políticas públicas vigentes al 2005*, Buenos Aires, Fundación PAR, pp.165-186.

BONASSO, MIGUEL (1997). *El Presidente que no fue. Los archivos ocultos del peronismo*, Buenos Aires, ed. Planeta Argentina.

BREGAIN, GILDAS (2010). « Etude sur le processus d'élaboration de la loi de protection intégrale des personnes handicapées en Argentine », *Actes des Journées d'étude "Droits de l'homme et recherche universitaire dans les Amériques"*, disponible sur http://www.spidh.org/uploads/media/Gildas_BREGAIN.pdf

CHRISTIN OLIVIER (2001). « Pour une historicisation des concepts historiques », *Actes de la recherche en sciences sociales*, vol 5, n°140, pp. 3-6.

CIBEIRA, JOSE B. (1997). « Síntesis histórica de la rehabilitación en la Argentina », in *Bioética y*

¹⁰³ Ley n°22.431 Sistema de protección integral de los discapacitados, *Boletín Oficial*, Buenos Aires, 20 de marzo de 1981.

¹⁰⁴ Entrevista a Alicia Misa de Bustos Fierro, Buenos Aires, 13 de marzo de 2009.

¹⁰⁵ Archivo de FENDIM, Actas III, Acta n°14, reunión de la comisión Directiva de FENDIM, 15 de abril de 1978.

Rehabilitación, Buenos Aires, El Ateneo, pp. 55- 73.

FERRANTE, CAROLINA (2011). Artículo de este libro.

PUJOL, SERGIO (2007). «Rebeldes y Modernos. Una cultura de los jóvenes », en JAMES DANIEL (Dir.) *Violencia, Proscripción y autoritarismo (1955-1976)*, Buenos Aires, Sudamericana, pp. 281-328.

PANTANO, LILIANA (1983). *La discapacidad como problema social*, Buenos Aires, Eudeba.

RAMACCIOTTI, KARINA (2009). *La política sanitaria del peronismo*, Buenos Aires, Biblos.

ROMERO, LUIS ALBERTO (2006). *Historia contemporánea da Argentina*, Río de Janeiro, Jorge Zahar ed.

STIKER, HENRI JACQUES (2005). «La naissance de la réadaptation », *Corps infirmes et sociétés. Essais d'anthropologie historique*, 3e éd., Paris, DUNOD, pp 131-190.

TERRAGNO, RODOLFO (2005). *El peronismo de los 70. Tomo 1. De Cámpora a Isabelita*, Buenos Aires, Claves para todos.

Para citar este artículo : Gildas BREGAIN, « Historiar los derechos a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en Argentina (1946-1974) », in Liliana Pantano (comp.), *Discapacidad e investigación. Aportes desde la práctica*, EDUCA , Buenos Aires, marzo 2012.